

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACION

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



**“Incidencias en Accidentes de Tránsitos Ocasionados por
Conductores en Estado de Ebriedad y la Pena de Homicidio
Culposo, en el Distrito de Tambopata – 2019”**

TESIS

PRESENTADA POR LOS

**BACHILLERES: MANYA VISAGA,
Jilmar y CUSI PUMACHOQUE,
Elizabeth**

**PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Mgt. BENITES
FERNÁNDEZ, Gabriel**

PUERTO MALDONADO, MARZO 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACION

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



“Incidencias en Accidentes de Tránsitos Ocasionados por Conductores en Estado de Ebriedad y la Pena de Homicidio Culposo, en el Distrito de Tambopata – 2019”

TESIS

**PRESENTADA POR LOS
BACHILLERES: MANYA VISAGA,
Jilmar y CUSI
PUMACHOQUE, Elizabeth**

**PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Mgt. BENITES
FERNÁNDEZ, Gabriel**

PUERTO MALDONADO, MARZO 2020

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis amadas hijas, porque son la fuente de toda mi inspiración y desarrollo profesional; a mis padres, quienes estarían muy orgullosos por mis logros y metas alcanzadas.

Elizabeth

Con cariño y aprecio a mis padres e hijas CAMILA, LUANA, gracias al apoyo e inspiración en cada uno ellos logré subir un peldaño más en mi vida profesional.

Jilmar

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios, a mis asesores por brindarme sabiduría y sugerencias para el desarrollo del presente trabajo de titulación. A mis docentes que me compartieron sus conocimientos y experiencia.

Agradezco el apoyo de todos a todas las personas que a la realización y culminación de esta investigación, especialmente a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Jilmar

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Presento ante Ustedes la tesis titulada: “Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata – 2019”; en concordancia y cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; para obtener el Título profesional de Abogado; la misma que sometemos a vuestra consideración.

Constituye una satisfacción académica el haber desarrollado el presente trabajo de investigación, el cual ha sido realizado con denodado esfuerzo y motivación buscando realizar un aporte jurídico significativo a los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas y al público en general. Es por ello que dedicamos el tiempo necesario y energía en el análisis de fuentes documentales que hicieron posible abordar y contextualizar el tema de investigación.

Así, cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se caracteriza por su originalidad y autenticidad, no siendo copia ni plagio de ninguna otra investigación

La presente investigación tuvo como objetivo principal, identificar los principales hechos e incidencias que generan este tipo de delito culposo ocasionado por conductores que manejan sus unidades vehiculares en estado de ebriedad en el distrito de Tambopata en el presente año.

El objeto de nuestro trabajo radica el análisis de la figura delictiva del “Homicidio culposo”, cuando el hecho es ocasionado por la conducción imprudente negligente, inexperta o antirreglamentaria de un conductor en estado de ebriedad.

Los Autores

RESUMEN

Esta investigación determinará cuáles son las incidencias que genera este tipo de delitos, ocasionados por estos irresponsables conductores que se encuentran en estado de ebriedad causando lesiones con subsecuente muerte de la víctima, aunándose el destrozo de los bienes patrimoniales de la persona agraviada.

El presente trabajo de tesis posee un enfoque cualitativo que tiene como propósito de establecer las incidencias que impulsan el incremento de los accidentes de tránsito producidos por la conducción de personas ebrias. para tal fin; la muestra de estudio estuvo constituida por 133 personas entre ellos jueces, fiscales, personal de la dirección regional de transporte y comunicaciones, conductores, la Policía Nacional del Perú y público usuario del distrito de Tambopata. La recolección de los datos se realizó mediante una encuesta y guía de entrevista. Obteniendo como resultados que el 70% no tiene conocimientos del reglamento de tránsito y el 85% no conoce cuales son las sanciones por ocasionar accidentes de tránsito por la conducción en estado etílico, además las autoridades competentes (fiscalía, Policía Nacional del Perú) en la materia no poseen una capacitación adecuada.

Palabras claves: Accidentes de tránsito, homicidio culposo, estado de ebriedad, responsabilidad penal

ABSTRAC

This research will determine which are the incidences that generate this type of crimes, caused by these irresponsible drivers who are in a state of drunkenness causing injuries with subsequent death of the victim, adding the destruction of the property of the aggrieved person.

The present thesis work has a qualitative approach with the purpose of establishing the incidences that drive the increase of traffic accidents caused by drunk driving. For this purpose, the study sample consisted of 133 people, including judges, prosecutors, personnel from the regional directorate of transportation and communications, drivers, the Peruvian National Police and public users in the district of Tambopata. Data was collected through a survey and interview guide. The results showed that 70% do not know the traffic regulations and 85% do not know the penalties for causing traffic accidents due to drunk driving, and the competent authorities (prosecutors, Peruvian National Police) do not have adequate training in this area.

Keywords: Access traffic presidents, culpable homicide, drunkenness status, criminal liability

INTRODUCCIÓN

Esta investigación trata de realizar un análisis con mayor profundidad respecto a la comisión de delito de “Homicidio culposo” por la conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad. En este caso, se intentará aclarar el concepto de algunos tipos penales requeridos para la realización de los actos antes mencionados. Para estos casos existen dos tipos de penales, la imprudente o culposo, que son acciones sin intenciones de realización por el actor; y el delito doloso, que se define como acción con intenciones de causar daños a terceros.

En la ciudad de Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, los hechos culposos, se ve más frecuente y con mayor incidencia son los accidentes de tránsito que suscitan a diario, y que son causados especialmente por personas y conductores que se encuentran en estado etílico, poseyendo un alto grado de alcohol en la sangre, además ponen resistencia a la autoridad cuando son intervenidos para no pasa los controles de alcoholemia.

El delito de “Homicidio culposo” está regulado en el párrafo tercero del Artículo 111° del Código Penal Peruano, que manifiesta lo siguiente: “El que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas”. Además menciona que “a pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, si la muerte se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos litro en el caso de

transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito” (Artículo 111° del Código Penal Peruano).

Los bienes jurídicos protegidos o más precisamente los bienes jurídicos afectados, son vidas humanas resultantes de violaciones al deber de cuidado. Por lo tanto se debe tener en cuenta en los delitos culposos, os comportamientos prohibidos no son el objetivo final de la personalización, sino una manera incorrecta de elegir los medios (violación de deberes personales) y tomar medidas para lograr el propósito previsto. En este sentido, cabe señalar que el “homicidio culposo”, constituye un tipo de delito abierto, pues el legislador no puede predecir la naturaleza infinita de las violaciones al deber de cuidado que conducen a la muerte, por lo tanto se encarga a un juez determinar el tipo de penal de acuerdo a la razón. ¿Cuál es el deber de prudencia del autor en las circunstancias específicas de un caso concreto?

La Constitución Política del Perú en su Artículo 2° prescribe “Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”. Como podemos ver en lo mencionado, el derecho a la vida es el primero y más básico de todos los derechos, y estamos tratando con la vida misma. Por ello, los investigadores están preocupados e interesados en este trabajo, porque es bien sabido que las leyes relacionadas con el tráfico, hasta el momento, no han alcanzado el propósito disuasorio que se pretende de minimizar los accidentes de tráfico y los accidentes mortales. Los resultados que se provocan en nuestra sociedad, pero por el contrario, ha aumentado el índice de mortalidad por accidentes de tráfico, las principales razones son: exceso de velocidad, conductores ebrios, imprudencia y falta de respeto a las señales de tráfico. Entre ellos, esta es la responsabilidad directa del conductor del vehículo de motorizado.

Una vez que ocurre un accidente de tránsito y es un hecho público accidental, se convertirá en una consecuencia legal, por lo tanto, si ocurre una lesión grave y / o negligente o una muerte indebida, asumiremos las consecuencias civiles (indemnizaciones civiles) y penales administrativas (sanciones). , Porque lamentamos saber que nuestro sistema legal de tráfico es benévolo, por lo que en este punto comenzaremos a trabajar en profundidad para comprender, analizar y proponer soluciones.

Para establecer la responsabilidad penal en estos casos, es necesario comprender las diferentes formas de conducta punible bajo la jurisdicción de la "Ley Penal" vigente en nuestro país. En general, se trata de fraude, interno y deliberado. El fraude es un comportamiento activo o subjetivo realizado con conocimiento y voluntad, y su característica es que la realización de los elementos constitutivos de un delito es el objetivo del comportamiento. Por otro lado, si la conducta lleva al autor a prever sus resultados, la conducta puede ser condenada, pues en este caso y en base a su conocimiento, se ha violado el deber objetivo de prudencia que le corresponde y será culpable. - Intencional, es decir, el autor quiere realizar un determinado acto y provocar determinados hechos que constituyen un delito, pero el resultado es diferente del esperado en circunstancias previsibles.

La presente tesis de enfoque cualitativo titulado "Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad", se define los parámetros a seguir en esta investigación para resolver el problema. Por tanto, este capítulo se divide en cuatro capítulos, en los que se realiza un análisis jurídico de las figuras involucradas en la investigación fáctica de accidentes de tránsito, y finalmente, se realiza un análisis de las propias figuras de la investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
PRESENTACIÓN	v
RESUMEN	vi
ABSTRAC	vii
INTRODUCCIÓN.....	viii
ÍNDICE	xi
CAPITULO 1: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	15
Planteamiento del problema	15
Formulación del Problema	17
Problema general	17
Problemas Específicos	17
Objetivos	17
Objetivo General	17
Objetivo Especifico	18
Variables de la investigación	18
Identificación de variables e indicadores	18
Hipótesis	19
Hipótesis General	19
Hipótesis Especificos	19
Justificación.....	20
Consideraciones éticas.....	21
CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO.....	22
Antecedentes de estudios realizados.....	22
Antecedentes Internacionales.....	22
Antecedentes nacionales	26
Antecedentes Locales.....	29
Marco Conceptual.....	30
Los Accidentes de tránsitos	30
Homicidio Culposo.....	39
Lesiones Culposas.....	42

Homicidio culposo agravado	44
Conducción en estado de ebriedad	45
Definición de términos	47
CAPITULO 3: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	50
Tipo de estudio	50
Diseño de estudio	50
Población y muestra	51
Población	51
Muestra	52
Métodos y técnicas	53
Métodos	53
Técnicas	54
Tratamiento de datos	56
Procesamiento de datos	¡Error! Marcador no definido.
Descripción del cuestionario	56
CAPITULO 4: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	59
4.1 Análisis y resultados	59
4.2 Presentación de resultados	59
4.3 Validación de Hipótesis	84
4.4 Contrastación de Hipótesis	85
4.5 Discusión de Resultados	86

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población	52
Tabla 2. Muestra de estudio	53
Tabla 3. Técnicas de estudio	54
Tabla 5. Confiabilidad del instrumento	57
Tabla 6. Validación de instrumento.....	57
Tabla 7. Información de la División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito del distrito de Tambopata de la Región de Madre de Dios.	59
Tabla 8. Descripción de resultados generales de la Variable: Accidentes de tránsito ocasionado por conductores en estado de ebriedad y sus dimensiones.....	62
Tabla 9. ¿Usted alguna vez ha conducido en estado de ebriedad?	63
Tabla 10. ¿Usted al conducir en estado de ebriedad tuvo algún accidente u ocasiono un accidente?.....	64
Tabla 11. ¿Usted conoce el Reglamento Nacional de Tránsito?.....	65
Tabla 12. ¿Usted sabe cuál es la cantidad de alcohol en la sangre para ser considerado estado de ebriedad?	66
Tabla 13. ¿Usted conoce el alcoholímetro?.....	67
Tabla 14. ¿Usted sabe cómo se comprueba el estado de ebriedad?	68
Tabla 15. ¿Sabe que pruebas se realizan para comprobar el grado de alcohol en la sangre?.....	69
Tabla 16. ¿Usted sabe que es un delito?	70
Tabla 17. ¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es correcto?	71
Tabla 18. ¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es considerado un delito? ..	72
Tabla 19. Descripción de resultados generales de la Variable: Delito de homicidio culposo y sus dimensiones	73
Tabla 20. ¿Usted sabe cuál es el delito que se comete al conducir en estado de ebriedad?	74
Tabla 21. ¿Usted sabe cuáles son las consecuencias al haber provocado un accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad?	75
Tabla 22. ¿Usted sabe cuál es la pena por conducir en estado de ebriedad?	76
Tabla 23. ¿Usted sabe cuál es la pena por ocasionar accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad?	77
Tabla 24. ¿Usted sabe que cegar la vida de una persona, cuando estas en estado de ebriedad es un homicidio?	78
Tabla 25. ¿Usted tiene conocimiento cuando se considera un homicidio culposo?.....	79
Tabla 26. ¿Sabe usted que, al provocar un accidente de tránsito con subsecuente muerte, en estado de ebriedad es considerado homicidio culposo?.....	80
Tabla 27. ¿Sabe cuál es la pena que se impone, por causar la muerte de una persona conduciendo en estado de ebriedad?	81
Tabla 28. ¿Sabe usted qué conducir y provocar accidente de tránsito bajo los efectos del consumo de sustancias psicotrópicas es considerado un delito?	82
Tabla 29. ¿Cuándo conduces un vehículo en estado de ebriedad, no respetas a nadie, ni a las Autoridades Policiales?.....	83
Tabla 30. Prueba de normalidad.....	84

INDICE DE GRAFICOS

Grafica 1. INTERVENIDOS por ocasionar accidentes de tránsito en estado de ebriedad en el distrito de Tambopata efectuado por la PNP de tránsito (DIRTEPOL).....	60
Grafica 2. DETENIDOS por ocasionar accidentes de tránsito en estado de ebriedad en el distrito de Tambopata efectuado por la PNP de tránsito (DIRTEPOL).....	60
Grafica 3. DENUNCIAS por ocasionar accidentes de tránsito en estado de ebriedad en el distrito de Tambopata efectuado por la PNP de tránsito (DIRTEPOL).....	61
Grafica 4. ¿Usted Alguna Vez ha conducido en estado de ebriedad?.....	63
Grafica 5. ¿Usted al conducir en estado de ebriedad tuvo algún accidente u ocasiono un accidente?.....	64
<i>Grafica 6. ¿Usted conoce el Reglamento Nacional de Tránsito?.....</i>	<i>65</i>
Grafica 7. ¿Usted sabe cuál es la cantidad de alcohol en la sangre para ser considerado estado de ebriedad?.....	66
Grafica 8. ¿Usted conoce el alcoholímetro?.....	67
Grafica 9. ¿Usted sabe cómo se comprueba el estado de ebriedad?.....	68
Grafica 10. ¿Sabe que pruebas se realizan para comprobar el grado de alcohol en la sangre?.....	69
Grafica 11. ¿Usted sabe que es un delito?.....	70
Grafica 12. ¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es correcto?.....	71
Grafica 13. ¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es considerado un delito?.....	72
Grafica 14. ¿Usted sabe cuál es el delito que se comete al conducir en estado de ebriedad?.....	74
Grafica 15. ¿Usted sabe cuáles son las consecuencias al haber provocado un accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad?.....	75
Grafica 16. ¿Usted sabe cuál es la pena por conducir en estado de ebriedad?.....	76
Grafica 17. ¿Usted sabe cuál es la pena por ocasionar accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad?.....	77
Grafica 18. ¿Usted sabe que cegar la vida de una persona, cuando estas en estado de ebriedad es un homicidio?.....	78
Grafica 19. ¿Usted tiene conocimiento cuando se considera un homicidio culposo?.....	79
Grafica 20. ¿Sabe usted que, al provocar un accidente de tránsito con subsecuente muerte, en estado de ebriedad es considerado homicidio culposo?.....	80
Grafica 21. ¿Sabe cuál es la pena que se impone, por causar la muerte de una persona conduciendo en estado de ebriedad?.....	81
Grafica 22. ¿Sabe usted qué conducir y provocar accidente de tránsito bajo los efectos del consumo de sustancias psicotrópicas es considerado un delito?.....	82
Grafica 23. ¿Cuándo conduces un vehículo en estado de ebriedad, no respetas a nadie, ni a las Autoridades Policiales?.....	83

CAPITULO 1: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Planteamiento del problema

El problema que nos acoge al distrito de Tambopata, es que se viene generando una incertidumbre en la población maldonadense, puesto que, a diario se ve que se incrementa los accidentes de tránsito con pérdidas humanas que lamentar, solo por la imprudencia de algunos conductores que manejan sus vehículos cuando ingesta bebidas alcohólicas, no teniendo convicción de que estos conductores, al conducir en ese estado etílico genera un peligro para a la sociedad; mientras que, la pena impuesta a este tipo de delitos no es severa pues solo basta que estos conductores cuando cometen delitos culposos como el homicidio a causa de las lesiones que le generó, se acogen al Principio de Oportunidad, que le franquea la Ley.

Este tema fue elegido para investigar los accidentes ocurridos al conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad y los accidentes ocurridos en la ciudad Puerto Maldonado. La conducta imputable al imputado entra en la categoría de delitos imposibles porque es un hecho y no causará daño o peligro a los bienes jurídicos protegidos por la ley. Esta norma atribuye solamente infracción contra el tránsito vehicular, sin embargo, en la realidad es un hecho reprimible con gran severidad, porque se comete el “delito de homicidio culposo”. La seguridad colectiva esta desamparada, porque al operar, conducir o maniobrar un vehículo motorizado en estado etílico o drogadicción, se encuentra configurado como un delito de lesiones.

Por tanto, para evitar el aumento de dichos delitos, basta con sancionarlos como otro tipo de delitos más indestructibles, para evitar que se incrementen día a día, mes a mes, año a año, y accidentes de tránsito. Causado por conducir ebrio. No se debe tomar en cuenta para su atenuante el nivel de educación, conductores menor de edad, desconocimiento del reglamento de tránsito, porque al otorgarles la

Licencia de conducir, se les capacita sobre estos hechos y no pueden desconocer lo establecido en el Reglamento en mención.

Este trabajo de investigación tiene como objetivo explorar ciertos aspectos relacionados con los delitos culposos porque este tipo de delitos, el autor no está dirigida a la realización del resultado; mientras que otros tipos de delitos dolosos, el autor está dirigida a producir el resultado prohibido.

De acuerdo con este tipo de pensamiento, se puede entender que uno de los principales problemas del delito culposo corresponde a la frecuente ocurrencia de accidentes de tránsito provocados por la conducta imprudente del conductor, principalmente cuando el conductor se encuentra en estado de ebriedad generando un riesgo potencial de accidentes graves.

El problema de los “homicidios culposos” causados por accidentes de tránsito ha cobrado la vida de personas. Se ha descubierto que en muchos casos las autoridades o el personal judicial (PNP, fiscalía y tribunales) en todos los niveles no han cumplido con sus funciones debidamente utilizando todos los métodos posibles para ajustar y reconstruir el accidente de tráfico, averiguar la causa y sancionar a la persona correspondiente, más aún cuando el conductor del vehículo de motor esté ebrio en el momento del incidente.

En esta investigación se determinara si la pena imputada al autor del accidente de tránsito es proporcional o no al autor que causo el accidente de tránsito en estado de ebriedad de acuerdo al hecho cometido y los daños generados.

Asimismo, es muy común escuchar de personas en estado de ebriedad que se atreven a conducir, independientemente de las posibles consecuencias de su irresponsabilidad, la mayoría de ellos son jóvenes que han obtenido una licencia de conducir de manera irresponsable, o que no tienen licencia de conducir. Jóvenes sin carnet de conducir que no se detuvieron a pensar qué pasaría si condujeran un vehículo motorizado en estado de ebriedad, poniendo en peligro la vida de las personas (peatones) que cruzan la calle o chocan y destruyen el patrimonio ajeno.

Formulación del Problema

Problema general

¿Cuáles son las incidencias que impulsan el incremento de los accidentes de tránsito con subsecuente muerte de la víctima, ocasionados por conductores en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata - 2019?

Problemas Específicos

1. ¿De qué manera influye las incidencias al incremento excesivo de los accidentes de tránsito por conductores en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata - 2019?
2. ¿De qué manera contribuye la Fiscalía a cargo de los Asuntos de Tránsito y Seguridad Vial en la prevención del delito de Homicidio culposo por la conducción en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata - 2019?
3. ¿Cuál es la importancia y trascendencia de conocer la realidad jurídica de la pena e inhabilitación, en el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito en estado de ebriedad del conductor, en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata - 2019?
4. ¿Qué alternativas de solución existen en la imposición de la pena y resarcimiento de los daños en el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito en estado de ebriedad del conductor, en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata - 2019?

Objetivos

Objetivo General

Determinar las incidencias que impulsan el incremento de los accidentes de tránsito con subsecuente muerte de la víctima, ocasionados por conductores en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata – 2019.

Objetivo Especifico

1. Identificar las principales incidencias que influyen al incremento excesivo de los accidentes de tránsito por conductores en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata – 2019.
2. Determinar si el mayor acercamiento del personal de la Fiscalía a cargo de los Asuntos de Tránsito y Seguridad Vial, permite fortalecer la prevención de accidentes de tránsito por la conducción en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata – 2019.
3. Determinar la importancia y trascendencia de conocer la realidad jurídica de la pena e inhabilitación, en el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito en estado de ebriedad del conductor, en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata – 2019.
4. Determinar las alternativas de solución que existen en la imposición de la pena y resarcimiento de los daños en el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito en estado de ebriedad del conductor, en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata – 2019.

Variables de la investigación

Identificación de variables e indicadores

a. Variable Independiente

X = Accidentes de tránsito ocasionado por conductores en estado de ebriedad

- Dimensiones

.-Persona.

-Daño

-Ebriedad

b. Variable dependiente

Y = Delito de Homicidio Culposo

- Dimensiones

- .- sujetos del delito
- Pena o sanciones
- Inhabilitación

Hipótesis

Hipótesis General

El desinterés de nuestras autoridades, la pena benigna, archivo de la denuncia, abstención al ejercicio de la acción penal carencia de sanción, son incidencias que impulsan el incremento de los accidentes de tránsito con subsecuente muerte de la víctima, ocasionados por conductores en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata – 2019.

Hipótesis Específicos

H1= Los factores sociales y jurídicos, son los que influyen las incidencias al incremento excesivo de los accidentes de tránsito por conductores en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata – 2019.

H2= La gestión en prevención del delito de homicidio culposo por la conducción en estado de ebriedad, de la Fiscalía a cargo de los asuntos de tránsito y seguridad vial del distrito de Tambopata es activa, la participación de los efectivos policiales también lo son, aunque los resultados resuman a una gran falta de protocolados y filtros, por el Principio de celeridad.

H3= Determinando la importancia y trascendencia de conocer la realidad jurídica de la pena e inhabilitación, en el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito en estado de ebriedad del conductor, en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata – 2019.

H4= Determinando las alternativas de solución que existen en la imposición de la pena y resarcimiento de los daños en el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito en estado de ebriedad

del conductor, en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata – 2019.

Justificación

Este tema de investigación es razonable porque hará un gran aporte a la sociedad de Puerto Maldonado, estos conductores sin escrúpulos se enfrentan al peligro, no temen ni se preocupan de conducir un automóvil después de beber, lo que generará ansiedad y frustración en los ciudadanos, Afectando su integridad física y moral de las personas, incluso daños materiales o delitos de homicidio culposo y entre otros. Por lo tanto, este trabajo tiene como propósito prevenir y reprimir la conducción de vehículos en estado de ebriedad y el delito de homicidio culposo.

Por otro lado, el aporte que hará esta investigación es determinar porque el incremento de estos homicidios culposos a consecuencias de los conductores de vehículo motorizados que se encuentran en estado de etílico y determinar los motivos que promueven el aumento de homicidios culposos, para posterior solucionar, de ser necesario implementar o crear normas para la regulación de medidas correctivas más severas y no benignas.

Se trata de una tarea trivial encaminada a sensibilizar a los responsables de la orientación, implementación, desarrollo, evaluación y ejecución de la labor judicial en la jurisdicción, pues los resultados revelarán las áreas donde los operadores judiciales han puesto más esfuerzo, y es muy probable que hay omisiones y deficiencias. Por tanto, los resultados alcanzados se pueden utilizar como base para diseñar y sustentar recomendaciones encaminadas a mejorar la calidad de las sentencias judiciales, y la aceptación y aplicación de las partes relevantes puede servir como respuesta para paliar necesidades judiciales, lo que es muy importante en los últimos tiempos en la sociedad maldonadense que solicita a gritos fuertes y no solo observó esta actitud frente a las

instituciones transportadas al ámbito judicial, sino que también informó esta actitud en diversos medios.

En cierta medida, con el desarrollo y aplicación de esta investigación, se verificará la teoría propuesta por la variable independiente: accidentes de tránsito en estado de ebriedad.

Consideraciones éticas

La confidencialidad de la información recopilada con fines de investigación está garantizada y los investigadores también solicitaron que cada miembro de la muestra firme un formulario de consentimiento informado. Estos instrumentos son completamente anónimos.

Las identidades y la información recopilada de los participantes son estrictamente confidenciales y no se utilizarán para otros fines sin notificarlos.

Toda la información sobre los objetivos del proyecto será "clara, rigurosa y puntual entregada a los participantes".

La técnica para la recolección de información fue un cuestionario, siempre que el participante haya alcanzado la edad legal, es decir, usemos el "consentimiento informado", consideraremos la autorización del participante para utilizar el mismo cuestionario.

Para llevar a cabo dicha investigación se contó con la libre participación de algunos colaboradores sin obligación alguna, dando a conocer la importancia del desarrollo de la investigación.

La investigación protegerá la confidencialidad de las respuestas de los participantes en la investigación. Por tanto, dado que los colaboradores darán respuestas de buena fe, permanecerán en el anonimato.

CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO

Antecedentes de estudios realizados

Antecedentes Internacionales

Quintino (2010), menciona que participar en un hecho principal culposo, no debe ser punible; partiendo del hecho de que se trata de inducir a una persona a persuadirla de que se involucre en un acto doloso y antijurídico, por lo tanto, si la conducta de la persona es culpable, la inducción no tuvo efecto. Una situación similar puede ocurrir con la complicidad, que solo puede ocurrir cuando el autor del acto principal actúa de manera dolosa. Por tanto, se puede concluir que cuando el autor del acto principal actúa descuidadamente, es decir, un acto culpable, no hay participación punible. Este principio se aplica tanto si el autor comete un delito de forma consciente como inconsciente. Sí, por cierto, si la participación del autor termina en un comportamiento doloso, entonces la participación debe ser castigada.

Domínguez (2010), menciona que en los delitos culposos también se aplican los criterios limitados de autoría, por lo que es posible diferenciar entre autores y participantes (cómplices e instigadores) en sentido estricto. La diferenciación de los roles de los participantes en diferentes casos se puede defender dogmáticamente sino también político-criminalmente. Dado que la participación delictiva solo se clasifica de acuerdo con su actuación dolosa, por comportamiento atípico, imprudente, en hecho doloso o culposo, es impune en el derecho argentino.

Ríos (2003), menciona que en los nuevos Tribunales Penales sigue insistiendo en que el límite entre los efectos del alcohol y el estado de ebriedad es de 1 gramo de alcohol por litro de sangre, basándose en el contenido propuesto en el informe del Departamento de Servicios Médicos Legales; además el principio de reserva legal en materia penal exige que el tipo de delito descrito en la norma sea determinado de la manera más precisa, por lo que se transgrede el principio porque la ley no prescribe la graduación alcohólica. Por lo tanto el Poder Legislativo debe solucionar los

vacíos legales ya que la jurisprudencia ha sido vacilante en esta materia. La tendencia actual en los países / regiones líderes en estos temas es aprobar leyes para determinar los límites de la conducción como un comportamiento peligroso e inseguro, y considerarlo como uno de los principales objetivos de proteger la vida y la integridad de los dos, conductores y peatones. Al mismo tiempo, en el derecho comparado, la tasa de cobro reglamentaria de los alcoholímetros tiende a bajar, de una manera que los condena y evita la conducción bajo los efectos del alcohol.

Andrade (2009) En Guatemala no es necesario realizar una prueba de alcoholemia, lo que permite que muchos conductores circulen libremente bajo la influencia de bebidas alcohólicas sin ningún control o restricción, poniendo en riesgo a la sociedad. Si bien no se ha cumplido en su totalidad con las disposiciones reglamentarias, además que son sanciones leves por conducir en estado de ebriedad, lo que implica que reincidirán en violar las normas que estableces la prohibición de manejo en estado de ebriedad.

Cedillo (2010) en su estudio “Estudio comparativo entre muestras de sangre y orina para determinación de la concentración de alcohol”, se propusieron comprobar el hecho de que la extrapolación de la concentración de alcohol en sangre, y la concentración de alcohol en orina, para ello se aplicó una metodología desde el punto de vista farmacológico. Para tal efecto se usaron muestras de sangre y orina de cadáveres que cumplen los siguientes criterios: cadáveres que no presenten signos de putrefacción, edad de 18-70 años, ambos sexos, cadáveres no procedentes de hospitales, cualquier causa de muerte y como antecedente de muerte ingesta de alcohol; dichas muestras fueron analizadas con cromatografía de gases de acuerdo a formula que utiliza las instituciones de justicia. Teniendo como resultado que el valor real del alcoholímetro obtenido midiendo el contenido de alcohol en la sangre por cromatografía de gases en el laboratorio de química médica forense y la aplicación basada en la concentración de alcohol en la orina obviamente conducirá a la concentración de alcohol en la sangre. Al hacerlo, se determinó que los

resultados no son los mismos, además de la mayor tasa de error de la fórmula en el primer ejemplo es de más-menos 25%.

Amancha (2015) en su tesis titulada “El consumo de alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito en la ciudad de Ambato”, tuvo como propósitos comprobar de qué manera influye el exceso consumo de alcohol en los conductores, que porcentaje de accidentes son ocasionados por la conducción en estado ebrio y determinar cuáles son las normas y sanciones para este tipo de conductas. Para tal fin la investigación tuvo dos enfoques, cualitativo y cuantitativo. La muestra de estudio estuvo compuesta por agentes de tránsito, jueces y fiscales de tránsito, abogados y conductores profesionales de la cooperativa unión, la recolección de los datos se realizó mediante cuestionarios. Los resultados encontrados, indican que los conductores conocer las normas legales y los efectos negativos que ocasiona el alcohol, sin embargo señalan que los problemas como la depresión, afectivos y problemas psicológicos hacen que recurran al consumo del alcohol y además señalan que la mayor parte de los accidentes de tránsito, son ocasionados por conductores en estado etílico, y es más los fines de semana o días feriado donde se consume más alcohol no hay control por parte de los agentes de tránsito. Por todo lo mencionado anteriormente recomiendan socializar las leyes y normas de tránsito a los conductores de vehículos.

Agüero (2009), en su artículo científico: “La narración en las sentencias penales”, planteo una metodología para analizar el derecho penal de modo que pudieran entenderlo como práctica discursiva y compararlo con otros discursos sociales. A partir del corpus especializado del juzgado penal oral de Temuco con base en 137 sentencias, y con base en el trabajo de Van Dijk y métodos teóricos fundamentados de la Grounded Theory, construyo una descripción y modelado de la estructura interna Fallo de organización estructural para facilitar el proceso de comparación y contraste con otras conferencias.

Esta investigación es útil para el desarrollo de la investigación del discurso judicial, para que los jueces crean que se pueden ver las legítimas

expectativas sociales y la violencia invisible que constituyen el enemigo de los criminales.

Basabe (2013), en España. Investigó: “Analizando la calidad de las decisiones judiciales en América Latina: evidencia empírica de 13 Cortes Suprema de la región” Este artículo describe la calidad de las decisiones judiciales de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de 13 países latinoamericanos. Ante la relativa falta de investigación en esta área, se propuso cuatro indicadores, para observar las técnicas legales contenidas en las decisiones judiciales (aplicación del texto legal, interpretación del texto legal, aplicación de los principios legales; Aplicación de la normativa y Jurisprudencia). Con base en esto, y utilizando encuestas de expertos judiciales, el artículo clasifica a los jueces y la Corte Suprema de acuerdo con la calidad de las decisiones judiciales. En ambos aspectos, Colombia y Costa Rica son los países con mejores resultados, mientras que Ecuador proporcionó a la Corte Suprema decisiones judiciales de menor calidad. Chile, especialmente Uruguay, se observaron que la calidad de las decisiones judiciales de sus máximos jueces es relativamente baja.

También se tuvo conocimiento que la formación académica y la experiencia docente de los jueces explica la diferencia en la calidad de las decisiones judiciales. Sin embargo, el poder predictivo de estas variables es muy inferior al del modelo atribuido a la independencia judicial y la corrupción del país.

Gonzales (2006), en su artículo, científico: “La fundamentación de las sentencias y la sana crítica”, se propuso determinar que es una crítica sana, cuál es su esencia y cuáles son sus limitaciones, especialmente su conexión con la obligación del tribunal, de establecer o inspirar plenamente su juicio. Se Analizó la doctrina, principio legal y tratamiento legislativo de la sana crítica. Finalmente, se realiza un análisis crítico de la forma en que los jueces utilizan esta herramienta. Y concluye que la sana crítica está siendo empleada de mala manera por los jueces ya que no fundamentan apropiadamente su sentencia. Las consecuencias de esta mala práctica socavan el propio sistema judicial, lo que generara un desprestigio a los

jueces, y es más probable que sean criticados por parte de la parte fallida. Además, en muchos casos se producirá la indefensión porque no sabrán como apelar a instancias superior.

Andrade & Leonel. (2,009). Guatemala, en su Tesis titulada. “Regulación para los pilotos de vehículos automotores, de la prohibición de conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas y consecuencias jurídicas y sociales de las personas que conduzcan en estado de ebriedad”. Concluye que En general la población de Guatemala carece de información, conciencia social sobre el alcoholismo y otros problemas, y más aún sobre consecuencias de conducir en estado etílico. Además las sanciones que se les da son leves (multa, suspensión de licencia por cierto tiempo), lo que hace que incurran seguidamente con esa conducta. Por otro lado los conductores en estado de ebriedad no están obligados a realizarse la prueba de alcoholemia, por lo que no hay una regulación o donde este estipulado a realizarse la prueba de alcoholemia.

Antecedentes nacionales

Rodríguez (2004), “Delitos Cometidos Mediante el Empleo de Vehículos”, la investigación explora a mayor profundidad ciertos aspectos del crimen a través del uso de vehículos, como homicidio culposo por conducir en estado de etílico. En ese sentido concluye su investigación mencionando que en los delitos culposos por conducir un automóvil se debe tener en claro las circunstancias del hecho para imputar objetivamente, ya que no siempre el conductor es el que aumenta el riesgo, por ellos se debe considerar si la víctima ha contribuido a su causa. En cuanto al delito de conducir en estado de ebriedad o drogadicción, el peligro que plantea el acto debe ser específico y no abstracto, porque viola la garantía constitucional.

Ricapa (2010) “Los Accidentes de tránsito llegan al dolo; por lo que deberían ser considerados en nuestro Código Penal como delitos contra la

seguridad vial". Desde la perspectiva jurídica actual, sostiene que los accidentes de tránsito son lo mismo que los incidentes involuntarios porque son incidentes provocados por negligencia, culpa, imprudencia. En el orden civil, solo puede asumir la responsabilidad económica. Asumiendo que la responsabilidad civil de un accidente de tránsito no liberará al infractor, ni interferirá con los procedimientos correspondientes, los daños causados deben incluir lo siguiente: debe ser sin intención por culpa, se produce en la vía, que es un suceso eventual y participan personas. Además se comprobó que en un accidente de tránsito no se cumple a plenitud el segundo elemento ya que los protagonistas llegan al dolo eventual.

Gutiérrez (2011), manifiesta que la gran mayoría de los accidentes de tráfico son provocados por el exceso de velocidad y la conducción provocada por conductores ebrios; porque, debido a la segunda causal, las consecuencias son muy graves, debido a la pérdida del conocimiento y la capacidad del conductor para evitar accidentes. Además menciona que el homicidio culposo se sancionada con multas, pero según la ley contemporánea, conducir un vehículo en estado de ebriedad es penalmente responsable y está tipificado como delito de exposición al peligro personal, mientras que por otro lado como delito de homicidio culposo, se genera en un accidente de tráfico.

Ávila (2012), Actualmente, nuestra Ley Procesal Penal vigente no considera mecanismos efectivos que puedan garantizar el cumplimiento de la indemnización civil establecida por los daños causados por accidentes de tránsito durante el período 2005-2012. Con los datos obtenidos mediante la aplicación de herramientas de recopilación (como entrevistas con fiscales y jueces) se pudo confirmar lo antes mencionado.

Por lo tanto el marco procesal penal no le garantiza al agraviado por accidente de tránsito de tener una certeza que la sentencia salga a su favor en todo los casos extremos y tenga una reparación civil de su patrimonio.

Rodríguez (2010), considera que los accidentes de tránsito se han convertido en un tema socioeconómico muy crítico, debido a que la mayoría de los juicios civiles que dados, no son indemnizados por los daños a víctimas y familiares, porque nuestro marco legal no cuenta con un mecanismo efectivo para obligar al responsable a cumplir con estos requisitos.

Gallardo (2009), menciona que la indemnización civil determinada desde una Relación Jurídica Extracontractual no posee procedimientos adecuados para instar su cumplimiento, lo que significa otro tipo de perjuicio contra la víctima.

Sandoval (2011), en su tesis "Incidencia del delito de peligro común: conducción en estado de ebriedad y la importancia del dosaje etílico como prueba pericial en la provincia de Lambayeque en el año 2011", el propósito de este trabajo consistió utilizar el dosaje etílico como prueba pericial para determinar la mayor incidencia de delitos peligrosos comunes ocasionados por la conducción en estado etílico. La población de estudio estuvo conformada por conductores que efectuaron delitos por conducción en estado etílico, para recolectar la información se utilizaron instrumentos como fichaje y bibliografías. Los resultados obtenidos muestran que la incidencia de delitos comunes peligrosos causados por conducir en estado etílico en el 2011 es alta. Además que el 56% de los transgresores no tienen conocimiento que conducir en estado de ebriedad, es un delito y de la consecuencia penal que tiene. También se tiene conocimiento que un 52.11% de los delitos es ocasionado por mototaxis, un 21.13% por motos lineales, lo que indica que la mayoría de conductores de vehículos menores no tienen conocimiento de las reglas de tránsito. Además se tuvo como resultado que un 22.13% de los conductores que provocaron choques se hallaban en estado de ebriedad, por lo tanto es de suma importancia que se realice la prueba de dosaje etílico, en el delito de conducir en estado de ebriedad. En ese sentido concluye que la falta de conocimiento de las reglas de tránsito influye en el delito de conducir en estado de ebriedad.

Sánchez (2016), lleva por título el “Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, casos sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2012-2014”, este trabajo tuvo un enfoque descriptivo donde se estudió diversos casos respecto a la conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, para ello se trabajó con una muestra de 60 carpetas fiscales desde el 2012 al 2014. Donde se obtuvo como resultado que el 83% de los delitos fueron ocasionados con vehículos menores. También determinaron que solo el 34% realiza el pago de la reparación civil, el 33% de los casos son archivados, y el 33 % abstención de la acción penal. Además se determinó que hubo un incremento de casos de este delito a razón que no hay sanciones severas para los conductores en estado de ebriedad.

Pinto (2014). “Muertes por accidentes de tránsito relacionadas al alcohol en el Instituto de medicina Legal Lima – Centro, durante el periodo enero 26 a diciembre de 2003”. Concluye que las sanciones por conducir en estado de ebriedad deberían ser más severas con mayores sanciones y multas por violar las leyes de tránsito. Además señala que se debe sancionar a los peatones que quebranten las normas de tránsito, realizando trabajo en beneficio de la sociedad, sensibilizar a los conductores la conducción correcta de vehículo así como el respeto de la vida y los bienes patrimoniales, todo ello con el fin de reducir los accidentes de tránsitos.

Antecedentes Locales

Escobar (2019) Tesis: “Factores de riesgo en el consumo de bebidas alcohólicas en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, en el Distrito de Tambopata – 2018”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Este trabajo tuvo un enfoque descriptivo, donde se estudió dos variables, factores de riesgo en el consumo de bebidas alcohólicas y delitos contra la vida, el cuerpo y salud. La muestra de estudio estuvo constituida por 57 personas entre ellos personal de la dirección regional de transportes y comunicaciones, peatones, efectivos policiales y conductores de

vehículos públicos y privados. Para la recolección de los datos se emplearon técnicas como cuestionarios, observación, legajos. Los resultados señalan que los conductores conocen las normas de tránsito y las consecuencias que pueden ocasionar al conducir en estado de ebriedad.

Marco Conceptual

Los Accidentes de tránsito

a. Los hechos de tránsito:

Podemos considerar que un hecho de tránsito es el evento o suceso desarrollado por el tránsito de vehículos; y por su desarrollo y consecuencias puede considerarse un ilícito por el cual se deberán deslindar responsabilidades en los actores de este. Hasta este momento podemos considerar que el hecho es un accidente de tránsito u otro ilícito donde exista otra agravante, o en su caso más extremo haya una intencionalidad. En todo momento deberá cumplir con el requisito indispensable de que exista por lo menos un vehículo y que éste haya estado en movimiento. Algunos autores estiman que el perito en hechos de tránsito sólo debe intervenir en hechos que se consideren accidentes de tránsito. El perito en hechos de tránsito puede intervenir en todo hecho donde esté involucrado por lo menos un vehículo en tránsito; esto requerirá del especialista una mayor preparación en las áreas forenses como Criminalística, Balística, Química Forense, Fotografía Forense y otras. No quiere decir que hará el trabajo de estos peritos especialistas, pero sí puede interpretar los informes y dictámenes de éstos para ser utilizados como elementos objetivos y realizar su trabajo

b. Elementos y factores que intervienen en un hecho de tránsito terrestre

TRÁNSITO: En nuestro campo la palabra tránsito implica movimiento, de por lo menos una de las partes que intervienen en el hecho. En nuestro mundo las vías de tránsito (calles, avenidas, carreteras) están pensadas hechas para el movimiento de vehículos de motor. Pocas ciudades en el

mundo piensan en los peatones como parte del movimiento de tránsito de una ciudad o poblado.

VEHÍCULO: Medio que permita un tránsito, no importando su forma de locomoción, esto es, no sólo los automotores, sino también cualquier otra forma de tracción como lo puede ser la animal o humana. Los más comunes son vehículos automotores, pero dentro de esta categoría entran carretas o vagones tirados por animales y bicicletas.

CONDUCTOR: Individuo que dirige y guía un vehículo.

CAMINO O VÍA: Franjas de terreno preparadas para el tránsito de vehículos. Calles, avenidas, pasos a desnivel, vías rápidas (freeways), carreteras, autopistas, etc.

PEATÓN: Individuo que transita a pie por un camino o vía en contraposición a quien va en vehículo

PASAJERO: Toda persona que es transportada por un vehículo. En este caso hay que considerar si el conductor estaba consciente de que dicho pasajero o pasajeros viajaban con él.

OTROS: Objeto fijo o móvil que intervenga en el hecho de tránsito (árbol, poste, pared, registro, alcantarilla, piedras, tierra, etc.) o suceso climático o del medio que pueda ser considerado como parte del hecho

c. Causas humanas en los hechos de tránsito terrestres

Las causas en un hecho de tránsito terrestre, son la razón por la cuales se produce, y éstas deben estar centradas en un razonamiento primario o inicial que produce el o desencadena todo el evento.

Muchas veces se confunden con los eventos o causas secundarias, aunque como perito en investigación de hechos de tránsito no podemos juzgar la conducta humana (el perito se avoca a la causa vial o física del hecho), pero sí es de gran importancia el considerarla, ya que es la causante del evento y se divide en conductas directas e indirectas.

Las causas pueden ser clasificadas de la siguiente forma:

Causas directas

1. Causas relativas a la imprudencia – velocidad excesiva o inadecuada

La velocidad excesiva.

Consiste en conducir un vehículo a una velocidad mayor a la permitida (o menor a la permitida), excediendo lo señalado por el reglamento, o bien, por señalamiento restrictivo. La velocidad inadecuada es cuando el conductor maniobra su unidad a una velocidad mayor a la aconsejable teniendo en cuenta las condiciones de la vía, el tráfico, el clima, su propio vehículo, etc. En todo caso la velocidad excesiva siempre es inadecuada. En tanto que la velocidad inadecuada no siempre es excesiva. Mientras que por reglamento los límites de velocidad afectan por igual a los vehículos de igual categoría, la velocidad inadecuada va depender del tipo de vehículo y de su seguridad activa y pasiva, además de todas las circunstancias ambientales, mecánicas y de tráfico que concurran en el hecho de tránsito.

Infracción a las normas de circulación

Las personas suelen infringir las normas de circulación por causas voluntarias. Es decir, dicha infracción se lleva a cabo porque la persona que conduce el vehículo así lo quiere. Se considera como infracción lo siguiente: excesiva velocidad al conducir, maniobras realizadas de manera imprevista y sin previa señalización, adelantamientos indebidos, no cumplimiento de la prioridad o prelación de paso.

Conducción antisocial, temeraria y/o peligrosa

Como lo menciona el autor Felipe Rojas (2209) son las conductas antisociales, temerarias y/o peligrosas son aquellas, aquellas que dan como resultado una conducción riesgosa y que compromete la seguridad del tránsito. En este punto no solo se hace referencia a personas que conducen cometiendo infracciones de tráfico de especial gravedad, sino también se refiere a aquellas personas que lo realizan de manera intencionalmente, premeditada, o negligencias imperdonables que conducen a un peligro en específico, próximo, actual, fijo y definido.

Retraso en la reparación

Hace referencia al accionar mantenido por algunos conductores, en el cual la atención se haya visto reducido por ciertas circunstancias. El peligro que debió ser percibido en el momento preciso, no fue percibido o se llegó a percibir tarde. En este caso, la velocidad con la que el conductor venía conduciendo su vehículo determinará el tamaño de la distancia entre el punto de percepción posible y el punto de percepción real.

2. Causas relativas a la condición psicológica y física

Enfermedades psicológicas

A las causas reseñadas con anterioridad, se añaden otras relacionadas a las personas que forman parte del fenómeno del tráfico (conductores y peatones), y que concurren frecuentemente en los hechos de tránsito. Así la presencia de enfermedades psicofísicas. Según Hermoza (2000) , el conductor es dueño del control del vehículo que conduce. La enfermedad puede influir haciendo que este control se reduzca o llegue a desaparecer. Muchas de las causales (defectos de audición y/o visión, enfermedades mentales, etc.) que generan incapacidad en una persona para poder conducir suelen presentarse después de la obtención de la licencia de conducir. Por otra parte, el cansancio, el sueño, la rutina, etc. están comprendidos bajo la denominación general de situaciones de fatiga, como: exceso de trabajo previo u horas de conducción, exceso de comida previo a la conducción, falta de descanso, etc..

Situaciones de Fatiga

Dentro de los síntomas que presenta podemos señalar: cambios corporales, ajustes de posturas, realizando constantes movimientos y cambios de postura, restregándose el rostro, parpadeando de manera constante, estirándose, etc. o disminución de la eficacia en la realización de maniobras durante la conducción. Asimismo, ansiedad, aburrimiento, aturdimiento, inestabilidad, etc. Estas causales deberán buscarse en las declaraciones de los conductores, pasajeros, testigos o aclararse en interrogatorios posteriores.

Causas Indirectas

1. Causas relativas al conductor

La falta de atención se presenta con frecuencia mientras se conduce, cuando se manipula el equipo de sonido, cuando se usa los teléfonos celulares, cuando se enciende o apaga un cigarro, cuando se consulta mapas de carretera o mientras se conversa con otras personas.

Este tipo de acciones son graves, si consideramos que una persona tarda cuatro segundos en encender un cigarrillo, tiempo en el cual recorre 111 metros viajando a una velocidad de 100 km/h; lo cual puede ser fatal para un peatón que se encuentre a una cuadra de distancia del vehículo cuyo conductor se distrajo en encender su cigarro. La falta de conciencia es un factor de distracción, conducir mientras nuestro pensamiento está centrado en otros asuntos puede ser un factor de riesgo.

Está prohibido realizar otras actividades mientras se conduce un vehículo. Algunas actividades difícilmente pueden constatarse o investigarse cuando se acontece un accidente. La toxicomanía, el alcoholismo son causas más complejas que precisan ser analizado de manera más detallada, y no son menos peligrosas que las actitudes antisociales de riesgo, causadas por el influjo de drogas o alcohol. El sueño, cansancio, la fatiga, etc. generan alteraciones psicofísicas que predisponen para el accidente. Según Malpartida (1999), la falta de conocimiento hace referencia a la carencia de pericia de algunos conductores o a quienes no poseen las autorizaciones reglamentarias para conducir un vehículo; motivo por el cual se le considera una falta de conocimiento sobre las normas básicas de tráfico y manejo del vehículo.

2. Causas relativas a la vía y a las condiciones atmosféricas

La vía es el espacio donde se producen los accidentes de tráfico, ello frecuentemente debido al mal estado de la calzada por la falta de una adecuada conservación y mantenimiento, acumulación de arenas, trabajos de obras, mala señalización, etc. Asimismo, los cambios en el estado del tiempo (factores atmosféricos), pueden ser causas de accidentes de tráfico,

ya que puede llegar a dificultar la visibilidad mientras se conduce el vehículo.

3. Causas relativas al vehículo

Las fallas o deficiencias que pueda presentar el vehículo son causales de acontecimientos de accidentes de tráfico.

Evolución del accidente

Durante su acontecimiento, los accidentes experimentan una evolución en periodo corto, en el cual se puede apreciar situaciones correlativas hasta llegar al resultado final. Dichas situaciones obedecen a factores temporales (segundos en que las personas actúan de determinada forma) y espacial (zona o lugar donde se produce el accidente). Durante el acontecimiento de un accidente existe tres fases: de Percepción, de Decisión y de Conflicto.

Fase de percepción

Momento en que el conductor percibe la presencia del peligro. Se compone de dos puntos:

- **Punto de percepción posible (PPP):** Punto en el que el conductor se ha podido percatar de que cierta circunstancia extraña se presenta y puede originar un accidente. Es el observador, investigador quien posterior a un exhaustivo análisis lo determina.
- **punto de percepción real (PPR):**

Punto en que el conductor percibe, reconoce por primera vez que el peligro detectado puede provocar un accidente. Se trata de una percepción subjetiva.

Fase de decisión

Comprende la reacción del conductor frente al desencadenamiento del evento (accidente). La rapidez en la reacción del conductor puede evitar el acontecimiento del evento. Durante esta fase el conductor decide que hacer para hacer frente al evento.

- Punto de decisión: comprende el inicio de la ejecución de las acciones (maniobras) posterior a la percepción del posible peligro.

- Maniobra de evasión: comprende la(s) maniobra(s) llevadas a cabo por parte del conductor para evitar el accidente. Dentro de las maniobras llevadas a cabo por el conductor, podemos mencionar: empleo de frenos (desacelerar la velocidad de manera brusca), virajes (esquivar los obstáculos). El corredor Hinojosa (2003) manifiesta que, la puesta en marcha de estas maniobras pueden resultar buenos siempre y cuando no dé lugar a otro accidente.

Fase conflicto

Es la última fase de la evolución de un accidente.

Área de conflicto: comprende el momento y lugar que se produce el accidente. Suele variar, pues dependerá de la dirección de los vehículos y la acción de evasión que los conductores realicen.

Punto de conflicto o de impacto: aquel donde se produce el accidente, que da como producto el choque, atropello, etc.

Zona de impacto: zona donde se produce el accidente

Posición final: Aquella donde quedan los vehículos después de producirse el accidente.

d. Clasificación de accidentes de tránsito

Los accidentes de tránsito pueden clasificarse de diferentes formas, en función del número de vehículos que participan en el accidente, sus características, significancia estadística, o gravedad que signifique para las personas involucradas en el hecho

Clasificación de accidentes de tránsito según el número de vehículos intervinientes.

Se clasifica de acuerdo al resultado final, se diferencian dos tipos: accidentes simples (donde solo interviene un vehículo) y accidentes múltiples (donde interviene más de un vehículo y el peatón(es)).

Son accidentes simples:

- **Despistes:** cuando el vehículo sale fuera de la calzada por la que está transitando. Los despistes son simples cuando no genera un accidente mayor.
- **Tonel:** es conocido también como volcadura. Es el vuelco, giro que da un vehículo con relación a su sentido de recorrido.
- **Volteo:** cuando al girar y perder el control del vehículo, este terminando cayendo sobre su techo.
- **Salto:** cuando por un momento se pierde el contacto de las ruedas con la calzada.
- **Caída:** usualmente se da por la pérdida del equilibrio.
- **Choque:** impacto del vehículo contra otro vehículo u otro obstáculo que se presente en la vía por donde está transitando.
- **Incendio:** usualmente se produce por fallas mecánicas y da como resultado la destrucción parcial o total del vehículo.
- **Raspado:** resultado del impacto violento del vehículo contra un obstáculo presente en la vía.
- **Accidentes Simples Combinados:** resultado del acontecimiento en cadena de varios accidentes, es decir cuando se producen accidentes derivados de otros.

Son accidentes múltiples:

Estos tipos de accidentes se subdividen en dos grupos: accidentes que ocurren entre vehículos y peatones, y accidentes por colisiones.

Los accidentes que ocurren entre vehículos y peatones suelen variar en función de la forma en que acontecen; dentro de estos accidentes tenemos:

- **Atropello:** Cuando el vehículo en movimiento impacta contra un peatón (interviene el vehículo y el peatón). Tiene las siguientes fases:
- **Impacto o embestimiento:** Instante en que el vehículo en circulación impacta al peatón.

- **Caída:** Se da a consecuencia de la pérdida de estabilidad del peatón producto del impacto que recibe, llegando a caer y teniendo contacto con el suelo.
- **Acercamiento:** Proximidad del vehículo al alcanzar el cuerpo del peatón que cae por el impacto que recibe.
- **Compresión o Aplastamiento:** Se da básicamente cuando una de las ruedas del vehículo pasa por encima del cuerpo del peatón.
- **Arrastre:** Desplazamiento del cuerpo del peatón caído. Durante un atropello, en algunos casos no se da todas estas fases, pero estas son las que básicamente están presente.
- **Volteo:** A diferencia del atropello, donde el peatón cae hacia adelante, en el volteo el peatón es levantado producto del impacto que recibe, llegando a caer sobre la parabrisas, capote, techo o suelo por la parte trasera del vehículo. Durante su producción se puede distinguir las siguientes fases:
 - **Impacto o embestimiento:** Instante en que el vehículo en circulación impacta al peatón.
 - **Volteo Propiamente dicho:** Cuando el peatón es levantado y producto de ello cae sobre el vehículo o el suelo, o simplemente es elevado.
- **Caída:** Se da a consecuencia de la pérdida de estabilidad del peatón producto del impacto que recibe, llegando a caer y teniendo contacto con el suelo.
- **Proyección:** Término que se usa cuando a consecuencia del impacto que recibe el peatón, este es lanzado y sale fuera del radio de acción del vehículo.
- **Aplastamiento:** Se refiere a la compresión que sufre el cuerpo del peatón al ser embestido contra un obstáculo móvil o fijo.
- **Arrastre:** Desplazamiento del cuerpo del peatón al ser impactado por el vehículo.

Homicidio Culposo

a. Definición

Es la muerte producida por el conductor que no ha previsto el posible resultado antijurídico, lo cual pudo y debió preverlo, o muy a pesar de haber previsto se llega a confiar pensando que no tendría dicho resultado.

El codificador utiliza la palabra culpa comprendiendo en ésta la negligencia, impericia e imprudencia. Se considera homicidio culposo cuando a consecuencia de la imprudencia del conductor es que se produce la muerte.

La imprudencia es la forma activa: es el actuar, obrar sin la debida cautela.

Por ejemplo, el que juega con una granada de guerra en presencia de varias personas. La granada se activa y explota ocasionando la muerte de dos personas. Asimismo, cometerá homicidio culposo el agente que obra con impericia a pesar de que el arte o la profesión que desempeña le exigen pericia. Esto es, capacidad, conocimientos o habilidad en su oficio. Por ejemplo, el médico cirujano que no se ha preocupado de estudiar las mínimas reglas de limpieza del material quirúrgico (el art. 111° del CP da un trato agravado en estos casos debido a su mayor contenido de injusto). El bien jurídico tutelado mediante esta figura es la vida humana independiente. Sujeto activo del delito puede ser cualquier persona. Lo mismo acontece con el Sujeto pasivo pues el tipo no exige una especial cualidad personal en el agente.

b. Acción típica

De acuerdo a la estructura dogmática y en específico para el delito imprudente, se necesita la producción de muerte, lo cual pueda ser imputado a la acción consumada por el autor. Esto solo podrá tener lugar si:

- La acción final realizada por el autor no tiene nada que ver con el tipo y finalidad que se persigue, sino que está relacionada con el medio y / o método de ejecución utilizado.

- La acción del autor se desvía de dirección finalista requerida por el derecho para su realización, llegando a producirse la muerte.
- Entre la acción llevada a cabo y el resultado de la misma se da una relación de causalidad, y;
- Existe una relación de imputación objetiva entre la conducta y el resultado, lo que indica que el resultado se produjo por incumplimiento del resultado de la debida diligencia objetiva, y el resultado se incluye en el alcance de protección del estándar del cuidado de la violación por el autor.
- En un nivel subjetivo, si alguien no conoce el peligro de su comportamiento, pero debe y puede notarlo, entonces se puede decir que es culpable de su comportamiento. La previsibilidad del resultado por el autor (el elemento subjetivo de la culpa), en cambio, es una cuestión de la culpabilidad de la imprudencia. Si el autor no previó la posibilidad de causar la muerte y no puede preverla, entonces ha implementado el tipo injusto de homicidio imprudente, pero en ausencia de elementos subjetivos imprudentes, el culpable será excluido, y es necesario hacer frente al delito. La determinación del deber objetivo de cuidado sólo es posible en presencia de la situación de hecho en la que el sujeto ha obrado. En la actualidad, existe un intenso debate sobre si las cualidades y habilidades personales del autor deben ser consideradas para establecer el cuidado objetivo requerido. La acción no puede ser considerada causa del resultado si el desarrollo de los hechos se aparta de los cauces normales. Por ejemplo, se consideró, correctamente, inexistente el homicidio culposo, cuando “la muerte del agraviado se produjo como consecuencia de su enfermedad, y no por los golpes que le proporcionara el causado” En este ejemplo el resultado no es producido por la acción, sino que es debido al azar.

El Derecho Penal no comprende los casos fortuitos y, por tanto, imprevisibles. Carece de todo fundamento el criterio jurisprudencial conforme al cual la diferencia entre imprudencia temeraria y simple debe establecerse también en atención al elemento subjetivo, de modo que será temeraria la imprudencia con culpa consciente y simple la realizada en

situación de culpa inconsciente. La imprudencia temeraria es independiente de que se haya infringido o no leyes o reglamentos, es decir: normas escritas que tipifican el deber objetivo de cuidado. La inobservancia del cuidado objetivamente debido tiene lugar por una omisión.

c. Típico subjetivo

La persona (agente) no quiere ocasionar el resultado, pero realiza la acción sin el cuidado debido. La muerte que resulta siempre deberá estar en el ámbito de los que le es “previsible”.

d. Agravantes

El homicidio culposo tiene como circunstancias agravantes específicas:

- Si son varias las víctimas a consecuencia del mismo hecho.
- Las infracciones de las reglas técnicas, de ocupación o industria.

Esta circunstancia hace referencia a lo que conocemos como “impericia” o “negligencia profesional”. Se fundamenta por una parte en la diligencia normal exigida a toda persona, y por otra, en la obligación y el cuidado especial que determinadas personas deben tener al ejercer su profesión.

e. Tipo Penal

Para el presente análisis debemos tomar en cuenta el tipo penal contenido en el artículo 111°.

Homicidio Culposo “El que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas. La pena privativa de la libertad será no menor de un año ni mayor de cuatro años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, de ocupación o industria y no menor de un año ni mayor de seis años cuando sean varias las víctimas del mismo hecho. La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, si la muerte se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-

litro, en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos litro en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito”.

Lesiones Culposas

El delito por lesiones culposas suele presentar las mismas peculiaridades del homicidio culposo. Lo que lo delimita o llega a diferenciar lo podemos encontrar en el resultado y las condiciones de persecución penal. El daño producido tiene por común denominador el número de días que como mínimo el afectado (víctima) va recibir asistencia facultativa o no podrá trabajar.

En las lesiones culposas medio un nexo de causalidad entre las lesiones producidas y el actuar negligente del sujeto activo. Sin embargo, no es suficiente puesto que será necesario comprobar si es posible imputar objetivamente el resultado al actuar de la persona (agente). Es dentro de estas lesiones culposas donde se deben analizar las lesiones ocasionadas por accidentes de tránsito.

Las circunstancias que califican las lesiones culposas suelen fundamentarse en la exigencia de una mayor previsión para aquellos que desarrollan actividades que ameritan una mayor precaución y diligencia del caso. Por ejemplo, el maniobrar un objeto (avión, vehículo, barco, etc.) o llevar a cabo actividades que pueden ser peligrosos (de medicina, química arquitectura, etc.) requiere tener mayor cuidado en el actuar de las personas que la realizan, porque si se llega a ocasionar algún perjuicio por falta de un adecuado cuidado, se estaría incurriendo en el delito culposo calificado

a. El delito de Lesiones Culposas

Se puede definir las lesiones culposas como aquello producido sin que el agente lo haya previsto, pudiendo haber sido previsible; o cuando lo haya previsto.

Tamarit Sumalla, “precisa que deben poseer las características propias de todo delito negligente, cuyo contenido del injusto está integrado por la parte objetiva del tipo (compuesta por la infracción) y la parte subjetiva (concretada en el dolo referido básicamente al actuar peligroso)”. (p.310).

b. Regulación en el Código Penal

Se encuentra regulado en el Código Penal art. 124, último párrafo, donde se establece: “El que, por culpa, causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud. La pena privativa será no menor de cuatro años ni mayor de seis años e inhabilitación, según corresponda, conforme al artículo 36º- inciso 4), 6) y 7), si la lesión se comete utilizando un vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos – litro, en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito”

c. Elementos de la tipicidad objetiva

A) Bien jurídico Protegido: ciertos autores creen que dos son los bienes jurídicos protegidos por el estado; los cuales son: bien jurídico integridad física y bien jurídico salud. La corriente moderna está orientada meramente al daño producido en la salud, ya que el daño producido en el cuerpo de la persona comprende la salud de la misma. En el Perú, el sistema penal solo toma en cuenta el Bien Jurídico Salud, ya que el daño producido en el cuerpo también comprende la salud de la persona.

Salinas (2010), alega que, el estado a través del derecho punitivo busca proteger tanto la integridad corporal de las personas como su salud física y mental.

B) Sujeto activo: Puede ser cualquier persona distinta al sujeto pasivo, que comete el resultado dañoso.

C) Sujeto pasivo: Hace referencia a la persona sobre la cual recae los efectos perjudiciales de la acción del sujeto activo.

D) Acción típica: acción llevada a cabo que como resultado causa daño en el cuerpo y la salud de otra persona.

E) El nexo de causalidad: relación que se da entre la acción y el resultado de la misma (acción culposa y muerte).

F) La acción culposa objetiva (por culpa): se establece por violar un deber objetivo de cuidado a consecuencia del cual se produce el delito.

d. Elemento tipicidad subjetiva

En un delito, la tipicidad subjetiva hace referencia a la culpa (imprudencia, negligencia e impericia del que comete el hecho), la acción que ocasiona la lesión es voluntaria, pero sin haber querido el resultado obtenido, pero es reprimido ya que pudo ser previsto.

En las lesiones culposas, la persona (agente) causa el resultado sin tener la intención de producirlo. Esto se produce por no haber tenido el cuidado adecuado, es decir por la negligencia del agente. (Salinas, 2010).

Homicidio culposo agravado

Como se anticipó, el artículo 84, segundo párrafo, dispone: “El mínimo de la pena se elevará a dos años si fueren más de una las víctimas fatales, o si el hecho hubiese sido ocasionado por la conducción imprudente, negligente, inexperta, o antirreglamentaria de un vehículo automotor”. Son dos los agravantes: pluralidad mínima de víctimas; y uso de vehículo automotor.

1. Pluralidad de víctimas: El texto legal no hace referencia al número máximo, solo refiere un número mínimo de dos personas. Es importante considerar que, la pluralidad de muertes no llega a implicar la existencia de concurso alguno. Por tal motivo, la pena no puede agravarse por el solo resultado, sin antes incurrir en supuestos de responsabilidad objetiva, contrario al principio de culpabilidad.

2. Conducción imprudente, negligente, inexperta o antirreglamentaria de un vehículo automotor: el legislador propuso una serie de infracciones al

deber de cuidado como si fueran diferentes a la propuesta general o tuvieran un significado y alcance diferente.

Son las mismas maneras de violentar el deber de cuidado, pero ahora sólo referente al manejo de un vehículo automotor, sumándose a ello la inexperiencia como una forma particular de infringir dicho deber. .

Conducción en estado de ebriedad

a. Configuración típica

El delito resultado de conducir bajo estado de ebriedad está regulado en el artículo 274° del Código Penal: “El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de 25 alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme el artículo 36°, inciso 7”.

“Cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas toxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36°, inciso 7” (Código Penal, Art. 84).

La investigación de todo delito requiere analizar todos aquellos elementos normativos que lo conforman, actuar que describe el manejo de un vehículo automotor estando ebrio, produciendo a consecuencia de ello un peligro no concreto, sino abstracto.

b. Bien Jurídico protegido

No se puede imputar un delito si este no está descrito en la normativa penal como un bien jurídico.

Para Hassemer, “la conducta humana solamente puede ser un injusto punible si lesiona un bien jurídico”. Solo de esa forma puede establecerse una pena (privativa de la libertad y de inhabilitación) o medida de seguridad en contra de la persona (agente) que infringe la construcción normativa (tipo penal).

En nuestro código penal señala que el principio de lesividad en virtud del cual, cuando se comete un delito se debe determinar su naturaleza, al sujeto pasivo que sufre la lesión o pone en peligro el bien jurídico protegido.

Según Roxin, C. (1997), “El bien jurídico son aquellas circunstancias dadas que resultan útiles para la persona y su libre desenvolvimiento en el contexto de un sistema social global estructurado basado en esa concepción de los fines o para el funcionamiento del propio sistema”.

c. Finalidad del tipo penal de conducción en estado de ebriedad

A partir del bien jurídico se establece la finalidad del tipo penal. Para tal hecho, el legislador nacional estableció su ubicación normativa en el artículo 274° del Código Penal, dentro del Título XII “Delitos contra la seguridad pública”, Capítulo I “Delitos de peligro común”. De lo mencionado, podemos entender que la protección, para prevenir el manejo de un vehículo en estado de ebriedad, está destinado a los bienes de carácter colectivo

d. El alcohol y/o estupefacientes y su influencia en el delito de conducción en estado de ebriedad.

De todas las drogas, el alcohol es el más conocido, debido a que es la más consumida y la que más problemas llega a causar. Hoy en día el alcohol es consumido hasta por menores de edad. Por ello, el alcohol suele tener mayor vinculación con los acontecimientos criminales que se suscitan, esto porque llega a generar en los individuos una transformación en el

organismo, lo que ayuda en su cometido, pero no como un fin, las drogas intervienen como medio para alcanzar la finalidad delictiva.

Los individuos bajo los efectos del alcohol se desinhiben y pueden cometer delitos contra las personas o la propiedad, hecho que estando sobrio seguramente no cometería.

Definición de términos

1. **Accidente de Tránsito:** Hecho fortuito que altera el orden de las cosas y que de manera involuntaria produce daños en las personas u objetos.
2. **Autoría:** Es el sujeto que por sí mismo comete el hecho delictivo. El artículo 23 del Código Penal, hace referencia a la Autoría Mediata, señalando que, “es aquella forma de autoría que ha permitido sancionar al verdadero responsable de un hecho delictivo en los casos en que, sin participar directamente en la ejecución del delito, era él quien dirigía el suceso, sólo que se servía de otras personas para lograr su objetivo.”
3. **Alcohol:** Es una droga lícita y aceptada por la sociedad, su venta se lleva a cabo de manera libre.
4. **Alcoholemia:** Es un análisis que se realiza para detectar si hay alcohol en la sangre de un individuo y en qué cantidad.
5. **Conducir:** manejar un vehículo a motor y para ello posee algún permiso.
6. **Bien Jurídico:** Es todo bien o valor de la vida de las personas que es protegido por la ley.
7. **Consumo de alcohol:** Ingesta de alcohol que se realiza usualmente con la finalidad de socializar. Cuando la ingesta se realiza de manera frecuente y en grandes cantidades puede generar efectos que haga cambiar de manera temporal el actuar de las personas.
8. **Conductor:** Persona (varón o mujer) que maneja un vehículo motorizado.
9. **Daño:** Perjuicio que sufre un individuo o su patrimonio a consecuencia del actuar de otro.

10. Delito: Se trata de cualquier acto u omisión voluntario que deba ser sancionado de conformidad con la ley.

11. Estado de ebriedad. Estado fisiológico provocado por un consumo elevado de alcohol.

Cabanellas (2000) señala que, es la perturbación de las facultades mentales a consecuencia del consumo excesivo de bebidas alcohólicas causadas por la abundancia con que se ha bebido vino o algún otro licor.

Habitualidad: Frecuencia con que una persona (agente) comete los delitos dolosos.

Instigador o Inductor: individuo que convence a otro para que cometa un determinado delito.

Inhabilitación: es la sanción que consiste en privar, suspender o incapacitar a un individuo de uno o más derechos.

Homicidio culposo: Delito que consiste en causar la muerte de un individuo a consecuencia del no cumplimiento del deber objetivo de cuidado.

Infracción de tránsito: Acción u omisión que contraviene las disposiciones del Reglamento de tránsito.

Infracción Administrativa: Acción u omisión del cumplimiento de manera parcial o total de las disposiciones administrativas.

Participación Delictiva: En el Código penal en su art. 23 indica que: "Son responsables criminalmente de los delitos y faltas los autores y los cómplices".

Persona: Individuo

Pena: Sanción, condena o punición impuesta a una persona por cometer un determinado delito. Es impuesta por un juez o tribunal, de acuerdo a lo que estipula la legislación.

Reincidencia: Volver a cometer un nuevo delito doloso.

Seguridad Vial: conjunto de acciones y mecanismos empleados para garantizar la adecuada circulación del tránsito; por medio de la utilización de conocimientos y normas de conducta.

Seguridad pública: cualidad de los lugares públicos y privados caracterizados por la no existencia de amenaza que socave o suprima los bienes o derechos de un individuo.

Sujetos del delito: Individuos sobre las que directamente recae los resultados de la acción delictiva.

Vehículo de motor: Vehículo que impulsado por sí mismo circula en la vía pública. Se usa para transportar mercancías o personas.

CAPITULO 3: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Tipo de estudio

El diseño de Investigación es descriptivo, porque su objetivo es observar, describir e interpretar las variables en estudio; en este caso se describió los accidentes de tránsito ocasionado por conducir en estado de ebriedad y el delito de Homicidio culposo.

El método de investigación es exploratorio con enfoque cualitativo, porque para la recopilación de información se empleó entrevistas estructuradas.

Es Exploratoria, puesto que se centra en el estudio de un tema que anteriormente no ha sido tratado a profundidad, buscando aumentar el grado de conocimientos para realizar futuras investigaciones.

Por su finalidad, es de tipo Básica. Hernández (2006) señala que, “Las Investigaciones de tipo básica se caracterizan porque los resultados que se obtienen se refieren al conocimiento teórico de los objetivos de investigación”.

Por su enfoque, es una investigación especializada, puesto que trata sobre un problema exclusivo y propiamente referido a una investigación Dogmático-Jurídico. Álvarez (2003), señala que, “las investigaciones Jurídico Dogmáticas se basan en el análisis crítico de doctrinas, leyes o modelos teóricos de procedimientos penales”.

Por su “Naturaleza” del problema, es una investigación de “Contenido”, puesto que constituye un proceso de búsqueda de información en fuentes bibliográficas, información relacionado al problema de estudio, que ayudara analizar la regulación legal, desarrollo doctrinal de los Accidentes de tránsito por consumo de alcohol en los conductores y delito de homicidio culposo.

Diseño de estudio

El diseño que se empleó fue el descriptivo simple, correlacional; puesto que se describió las características de las variables de estudio y se determinó la relación que existe entre las mismas.

Asimismo, es de diseño no experimental, ya que no se realizó manipulación de la variable independiente, se observó el fenómeno en su contexto natural.

Su representatividad se expresa de la siguiente manera.



Denotación:

M = Es la muestra representativa.

X = Observaciones de la variable "X"

Y = Observaciones de la variable "Y"

r = Nivel de correlación entre O_x y O_y

Donde:

M: Es la muestra de investigación

O_1 : Es la observación de la variable X: Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad.

O_2 : Es la observación de la variable Y: Delito de homicidio culposo.

r: Es el grado de relación entre ambas variables

Población y muestra

Población

Según Hernández (2010), "es el conjunto de todos los elementos que son objeto de estudio y que poseen características comunes observables para ser medibles".

La población considerada es este estudio está compuesta por Jueces, Fiscales, Director de Transportes y Comunicaciones, la Policía Nacional del Perú, conductores, abogados y público usuario del distrito de Tambopata, haciendo un total de 416 personas.

Tabla 1. Población

CATEGORÍA	JUECES	FISCALES	DIRECTOR	PNP	ABOGADOS	USUARIO PÚBLICO	CONDUCTORES	Nº
Hombres	06	04	02	25	60	150	50	297
Mujeres	01	02	01	05	10	80	20	119
TOTAL	07	06	03	30	70	230	70	416

Fuente: Elaboración propia

Muestra

La muestra es una parte de la población de estudio, las mediciones aplicadas mostrarán resultados de la población total.

Para la presente, la muestra fue determinada de manera probabilística. Es decir, las unidades muestrales fueron seleccionados de manera aleatoria, lo que permitió determinar el número de personas que forman parte de la muestra.

Entonces, por medio de un muestreo no probabilístico, nuestra muestra de estudio está compuesto por: Jueces, Fiscales, el Director de la Drtc MDD, abogados, conductores, la Policía Nacional del Perú y público usuario del distrito de Tambopata, haciendo un total de 133 personas.

Tabla 2. Muestra de estudio

CATEGORÍA	JUECES	FISCALES	DIRECTOR	PNP	ABOGADOS	USUARIO PÙBLICO	CONDUCTOR	Nº
Hombres	01	01	01	10	20	30	30	93
Mujeres	01	01	00	05	05	18	10	40
TOTAL	02	02	01	15	25	48	40	133

Fuente: Elaboración propia

Muestreo: Probalístico simple

El muestreo es una técnica estadística empleado para determinar la muestra representativa (n) de una población de estudio(N).

Métodos y técnicas

Por sus características y naturaleza social, se empleó el método de estudios de casos, que reside en describir y analizar la problemática de estudio, para una mejor comprensión, análisis e interpretación del fenómeno social estudiado (pudiendo ser un individuo, organización, etc.).

Los estudios de casos suelen caracterizarse por ser holístico, individual y analítico. En este método, los investigadores desempeñan la función de docentes, defensores, evaluadores, biógrafos e intérpretes de los datos que se recopila. (Rodríguez G, et al. (2001).

Métodos

Se utilizó el método Inductivo- Deductivo, muchas personas al realizar una investigación suelen utilizar por separado estos métodos, pero lo ideal sería que ambos métodos sean utilizados de manera sistémica, ya que nos permitirá conocer a profundidad las incidencias en accidentes de tránsito producido por personas que manejan sus vehículos en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata.

Técnicas

Son un conjunto de herramientas, mecanismos, procedimiento que se utiliza para el recojo de información en una investigación, tienen que guardar relación con los problemas y las hipótesis trazadas.

Para fines de la investigación se utilizó las siguientes técnicas:

- a. **Entrevista y/o cuestionario:** Son técnicas empleadas para recoger datos, opiniones y/o percepciones de personas que conforman la muestra de estudio. En relación a las preguntas, la entrevista es más abierta, un cuestionario suele ser más preciso y debe ser llenado sin que la persona que realiza la investigación intervenga.

Para el recojo de información se utilizó como instrumento la cedula de cuestionario.

- b. **Fichaje:** Se empleó para recopilar información obtenida de las bibliotecas, hemerotecas e internet. Se aplicó por medio de fichas hemerográficas y bibliográficas.
- c. **Recolección Documental:** Técnica que se basa en la observación y análisis detallado de documentos que contiene información referente al tema de investigación. Esta técnica se empleó para seleccionar todos los documentos necesarios para la investigación.
- d. **Observación:** Permitió conocer de manera directa los acontecimientos que se suscitan en la realidad, por medio del estudio de la jurisprudencia nacional.

Tabla 3. Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Ficha textual y resumen: Para la recopilación de información teórico
Entrevista	Ficha de entrevista: Se aplicó a los infractores que ocasionaron accidentes de tránsito por conducir bajo los efectos del alcohol, a las víctimas, público en general, efectivos de la PNP en el distrito Tambopata.

Fuente: Elaboración propia

Técnicas e instrumentos de recolección de información

Se usó las siguientes técnicas para recolectar la información.

- Bibliográfica: Empleo de Revistas, Libros, Revista Electrónicas, páginas de Internet, y otros.
- Fichaje: Se empleó para recopilar información obtenida de las bibliotecas, hemerotecas e internet. Facilitó la organización adecuada de la información.
- Acopio Documental: se empleó para recopilar los documentos considerados útiles para desarrollar la investigación.

La información fue obtenida de manera directa de los casos de investigación registrados en la PNP (División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito) del distrito de Tambopata, región MdD, año 2019.

- Observación: Permitió conocer de forma directa los sucesos que acontecen en la realidad, a través de un estudio de la jurisprudencia nacional,
- Análisis e interpretación: Se analizó los datos presentados en las tablas y gráficos, e interpreto la significancia dada a los resultados obtenidos, que conducen a las conclusiones finales.

Procedimiento de información

Los datos fueron procesados a través de:

- Tablas de frecuencia, donde se presentó los resultados derivados de la aplicación de los instrumentos de investigación. En cada tabla está considerado la frecuencia absoluta (cantidad de encuestados) y la frecuencia relativa (porcentaje alcanzado)
- Gráficos de barra, ayudaron en la representación de los resultados mostrados en cada tabla.

Análisis e interpretación, se analizó los datos presentados en las tablas y gráficos, e interpreto la significancia dada a los resultados obtenidos, que conducen a las conclusiones finales

Estadística descriptiva, se aplicó la Estadística descriptiva – SSPS por medio de diagramas, cuadros de frecuencia, estadígrafos de centralización y dispersión.

Instrumento

Los cuestionarios aplicados permitieron recopilar información en un tiempo del proceso de investigación. Asimismo, se empleó: instrumentos y procesos para realizar un análisis de la información obtenida, gráfico, tablas y el Test estadístico de r de Pearson.

Estrategia de prueba Hipotética

Ya recolectadas las encuestas y entrevistas, los datos estadísticos documentales, se procedió a agrupar las mismas de acuerdo a su complejidad, por tiempo de duración, por opiniones de la muestra y de la población, etc., para poder realizar una adecuada descripción y análisis. Asimismo, se procedió a realizar un análisis y comparación de la información que se obtuvo, considerando los conceptos teóricos y doctrinarios. Se utilizó el método descriptivo con la finalidad de obtener la información deseada y específica.

Tratamiento de datos

Descripción del cuestionario

En este subcapítulo se demuestran los resultados que se obtuvieron siguiendo los pasos metodológicos, con la finalidad de lograr los objetivos planteados y contrastar las hipótesis.

Confiabilidad del instrumento

Se usó el estadístico “Alfa de Cronbach”, que permitió determinar la viabilidad de los datos recolectados a través de la aplicación de los

instrumentos”.

Tabla 4. Confiabilidad del instrumento

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Delito de homicidio culposo	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

Para los instrumentos de investigación aplicados, el coeficiente de Alfa de Cronbach es $> 0,8$. Hernández, et al. (2014) señala que, cuando mayor es el valor de alfa, mayor será la fiabilidad del instrumento. Entonces, los valores 0,905 y 0,956 son considerados elevados por lo que los instrumentos tienen una confiabilidad aceptable.

Validación del instrumento

Para la validación de los instrumentos de investigación se empleó la técnica de “juicio de expertos”, eligiéndose así a dos expertos con conocimiento en el tema de estudio, quienes validaron la forma, contenido y estructura de los instrumentos de instrucción previo a su aplicación.

Tabla 5. Validación de instrumento

EXPERTO	VALIDACION	CALIFICACION
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

Podemos visualizar en la Tabla N° 06, los expertos que validaron los instrumentos de investigación, son profesionales expertos en materia penal, Magísteres y catedráticos de la “Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios”, quienes confirmaron que el contenido, forma y la estructura de los instrumentos de recolección de datos son válidos y tienen una calificación buena.

CAPITULO 4: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1 Análisis y resultados

En este apartado se explican los resultados obtenidos en la aplicación de la herramienta cuestionario: que estuvo compuesto por 20 ítem, 10 ítems, la primera variable: "accidentes de tránsito ocasionado por conductores en estado de ebriedad"; y 10 ítems para la segunda variable: "delito de homicidio culposo". Para su mejor comprensión e interpretación respectivas de los resultados se organizó en cuadros y tablas estadísticas.

4.2 Presentación de resultados

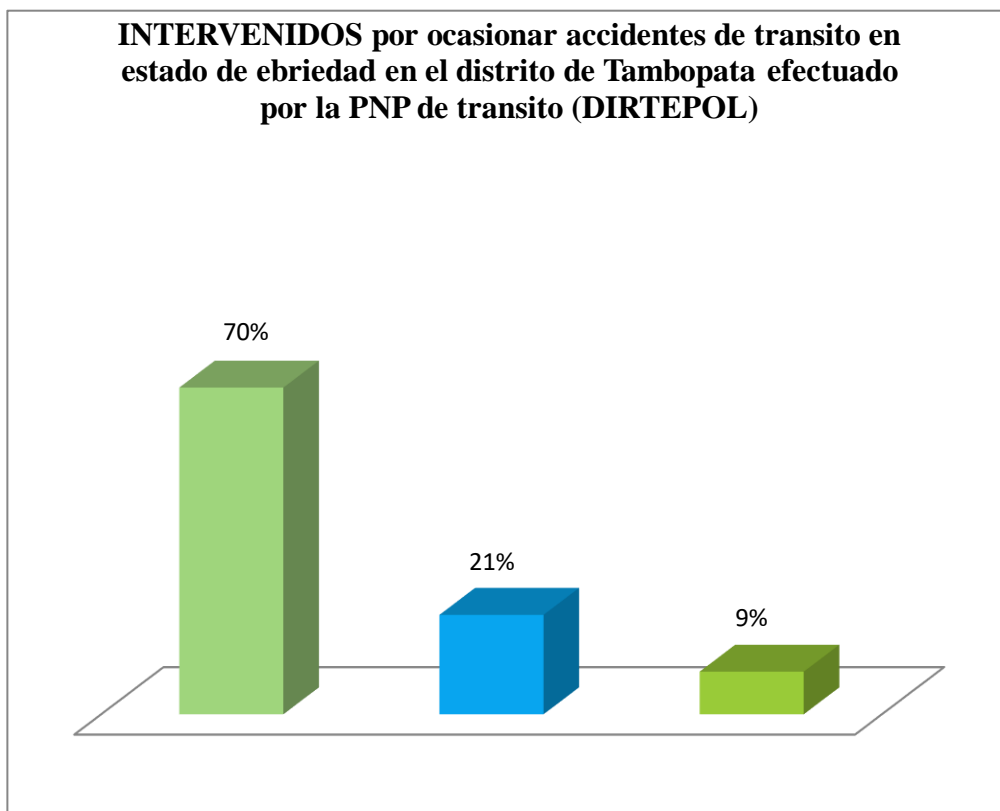
El objetivo elemental del presente estudio de investigación es determinar el análisis de la figura delictiva del "Homicidio culposo", cuando el incidente fue provocado por la conducción imprudente de un conductor ebrio. Norma regulada en el artículo 111° tercer párrafo del Código Penal Peruano. El objetivo es hacer una propuesta a través de este trabajo para reformar las cláusulas anteriores y aumentar la escala mínima de sanción por este delito.

A continuación, se dará a conocer los resultados conseguidos a través de un análisis estadístico con los datos recopilados.

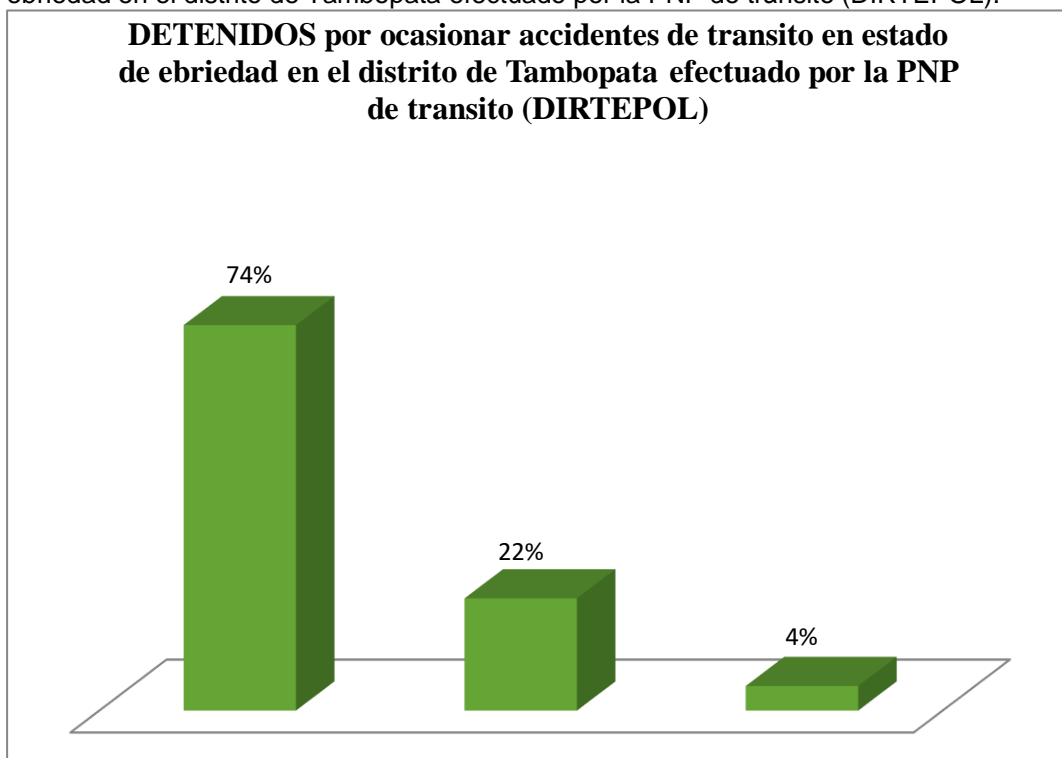
Tabla 6. Información de la División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito del distrito de Tambopata de la Región de Madre de Dios.

PERIODOS	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
INTERVENIDOS	9	21	70
DETENIDOS	04	22	74
DENUNCIAS	14	29	58
total	27	76	202

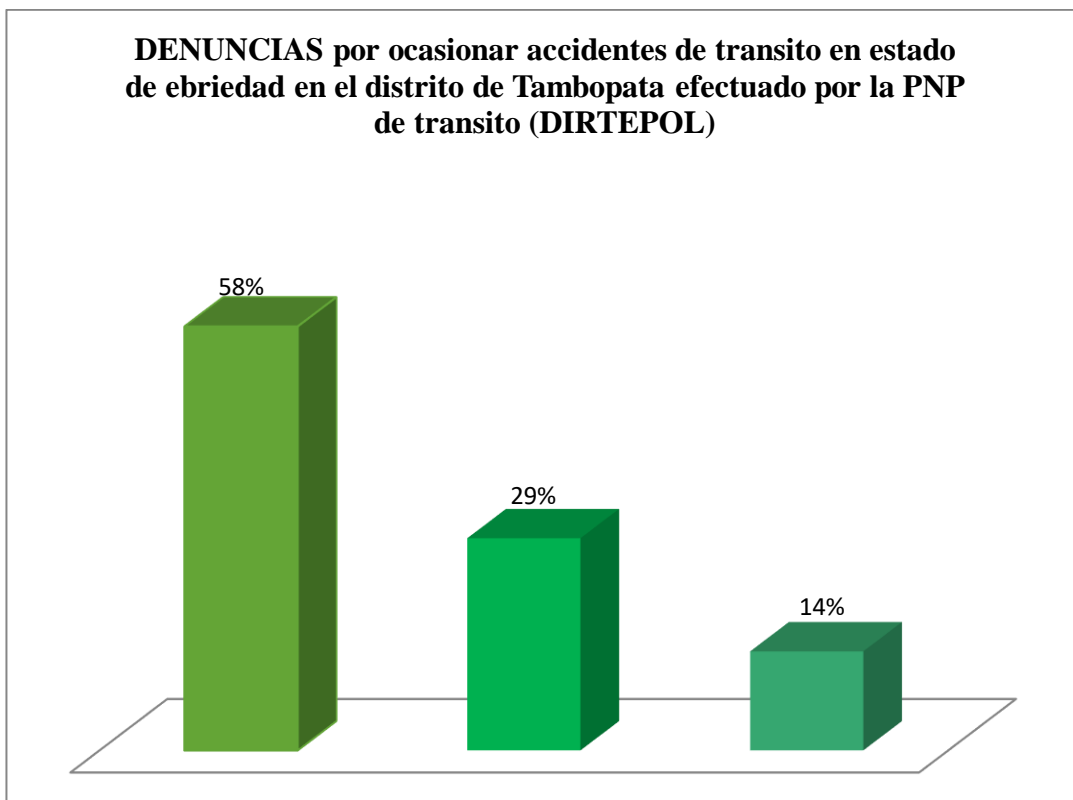
Fuente: Información de la DIRTEPOL - PNP



Grafica 1. INTERVENIDOS por ocasionar accidentes de tránsito en estado de ebriedad en el distrito de Tambopata efectuado por la PNP de tránsito (DIRTEPOL).



Grafica 2. DETENIDOS por ocasionar accidentes de tránsito en estado de ebriedad en el distrito de Tambopata efectuado por la PNP de tránsito (DIRTEPOL)



Grafica 3. DENUNCIAS por ocasionar accidentes de tránsito en estado de ebriedad en el distrito de Tambopata efectuado por la PNP de tránsito (DIRTEPOL).

Tabla 7. Descripción de resultados generales de la Variable: Accidentes de tránsito ocasionado por conductores en estado de ebriedad y sus dimensiones

F Nº P	Personas										Daño										Ebriedad									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	4	4	5	4	3	1	1	4	4	5	4	3	4	4	4	3	2	3	4	1	3	1	4	3	2	4	1	1	3	1
2	5	2	4	2	5	2	3	4	4	5	4	3	4	4	5	5	5	3	2	1	4	2	5	4	3	4	1	1	3	1
3	5	4	5	4	5	2	1	4	5	5	3	3	4	3	5	5	2	4	2	1	3	1	4	3	4	5	1	1	2	1
4	4	4	5	4	5	3	1	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	1	2	2	4	2	5	4	3	4	1	3	3	1
5	4	3	4	4	5	3	1	4	4	4	3	1	4	3	4	5	2	2	2	1	3	2	4	3	4	4	2	3	3	1
6	4	4	5	5	5	3	1	4	4	5	4	3	4	4	5	3	2	2	3	1	4	1	5	4	4	5	1	1	4	1
7	4	4	5	3	5	3	1	4	5	5	4	3	3	4	5	3	3	3	2	1	3	2	4	3	5	4	1	3	2	1
8	4	3	5	4	4	5	1	4	5	5	4	3	4	5	5	4	2	2	2	1	3	2	4	4	4	5	1	1	4	1
9	5	2	5	4	5	3	3	4	4	3	3	3	4	4	5	2	1	3	2	1	4	2	5	3	3	4	1	2	3	1
10	5	3	5	3	4	3	1	5	2	5	4	1	4	3	4	3	2	3	2	2	4	1	3	2	4	3	1	3	4	1
11	5	4	5	4	5	3	1	4	5	4	4	1	4	4	5	3	2	2	2	1	3	2	4	2	5	3	1	1	5	1
12	5	4	5	4	4	3	3	4	2	5	4	3	4	4	5	3	2	3	4	1	4	2	4	4	4	4	1	2	3	1
13	3	3	5	5	5	3	1	4	4	4	5	3	4	2	5	3	3	2	3	2	2	1	4	3	3	3	1	1	5	1
14	5	3	4	5	4	3	1	4	3	5	4	3	2	3	4	4	3	3	4	1	3	2	3	2	4	4	1	2	5	1
15	5	3	5	5	5	3	1	5	3	5	4	3	3	2	4	4	1	4	1	2	4	2	5	3	5	4	1	4	3	1
16	3	3	5	5	4	4	1	5	4	4	5	2	3	3	3	2	2	1	3	1	3	2	5	2	4	4	1	5	4	1
17	5	3	5	5	3	4	1	5	3	5	5	2	3	2	3	2	1	4	4	1	2	2	4	3	4	5	1	2	5	1
18	5	5	5	3	3	5	1	4	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	5	3	5	5	1	5	4	1
19	3	5	4	3	3	5	3	3	4	4	4	3	3	4	5	4	1	4	3	2	2	2	4	4	4	5	1	2	5	1
20	5	3	3	5	3	4	3	3	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	4	4	4	5	2	2	4	1
N	0	0	0	0	0	1	15	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	2	1	12	0	5	0	0	0	0	18	7	0	20
C/ N	0	2	0	1	0	2	0	0	2	0	0	4	1	3	0	3	9	7	8	6	5	15	0	4	1	0	2	6	2	0
A/ V	4	9	1	4	5	11	5	3	5	1	3	13	7	7	3	8	4	8	7	2	8	0	2	9	4	3	0	4	7	0
C/ S	6	7	4	8	5	3	0	13	9	6	12	0	11	9	8	7	1	3	4	0	7	0	12	7	11	9	0	1	6	0
S	10	2	15	7	10	3	0	4	4	13	5	0	1	1	9	2	0	0	0	0	0	0	8	0	4	8	0	2	1	0

Fuente: Elaboración propia

Dónde:

N=Nunca (1),

C/N=Casi Nunca (2)

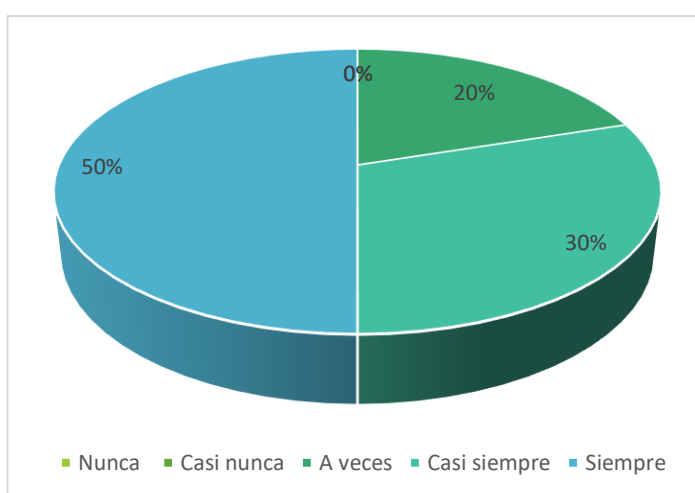
A/V=A veces (3)

C/S=Casi Siempre (4)

S=Siempre (5)

Tabla 8. ¿Usted alguna vez ha conducido en estado de ebriedad?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	4	20%
Casi siempre	6	30%
Siempre	10	50%
TOTAL	20	100%



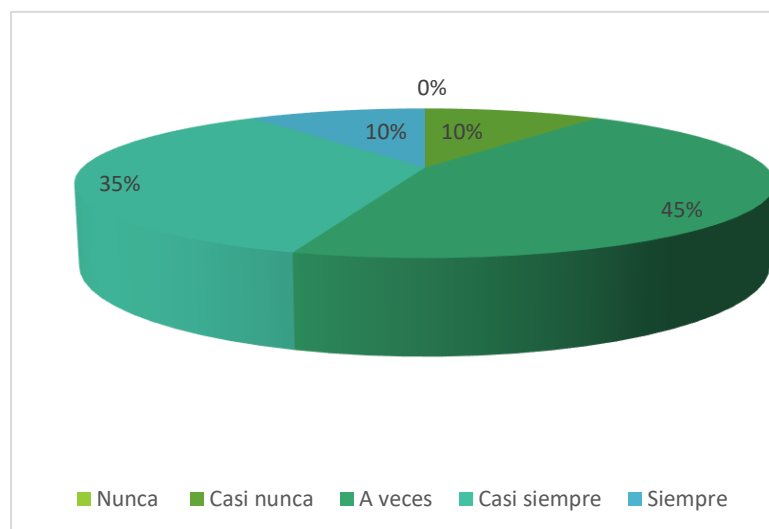
Gráfica 4. ¿Usted alguna vez ha conducido en estado de ebriedad?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 04, como respuestas, los encuestados a la pregunta ¿Usted alguna vez ha conducido en estado de ebriedad?, manifestaron en un 50% siempre, en un 30% casi siempre, en un 20% manifiestan que es a veces, un 0% declaran que casi nunca y nunca.

Tabla 9. ¿Usted al conducir en estado de ebriedad tuvo algún accidente u ocasiono un accidente?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	10%
A veces	9	45%
Casi siempre	7	35%
Siempre	2	10%
TOTAL	20	100%



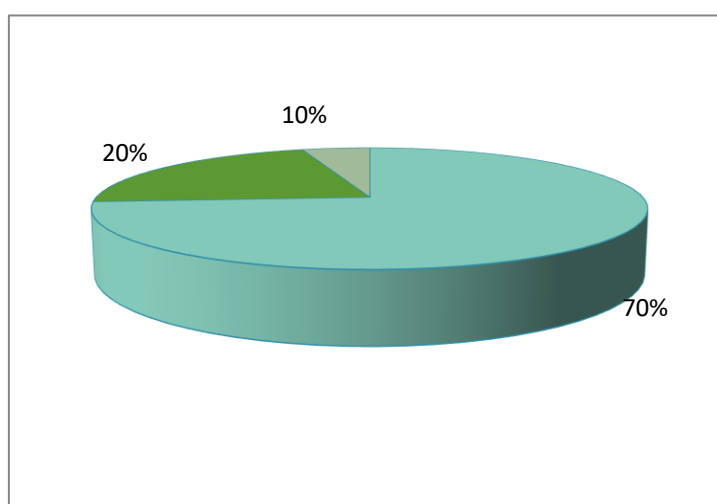
Gráfica 5. ¿Usted al conducir en estado de ebriedad tuvo algún accidente u ocasiono un accidente?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 05, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Usted al conducir en estado de ebriedad tuvo algún accidente u ocasiono un accidente? manifestaron en un 35% casi siempre, en un 10% siempre, en un 45% manifiestan que es a veces, un 10% declaran que a veces y un 0% nunca.

Tabla 10. ¿Usted conoce el Reglamento Nacional de Tránsito?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
No	0	70%
Si	0	20%
No opina	0	10%
TOTAL	20	100%



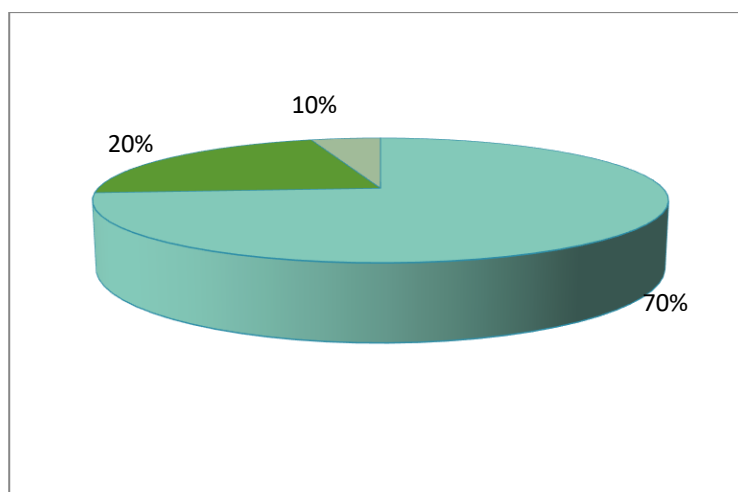
Gráfica 6. ¿Usted conoce el Reglamento Nacional de Tránsito?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 06, como respuesta de los encuestados a la pregunta, ¿Usted conoce el Reglamento Nacional de Tránsito? manifestaron en un 70% que no conocen el Reglamento Nacional de Tránsito, un 20% si conocen el Reglamento de Tránsito y un 10% no opina.

Tabla 11. ¿Usted sabe cuál es la cantidad de alcohol en la sangre para ser considerado estado de ebriedad?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
No	0	65%
Si	0	20%
No opina	0	10%
TOTAL	20	100%



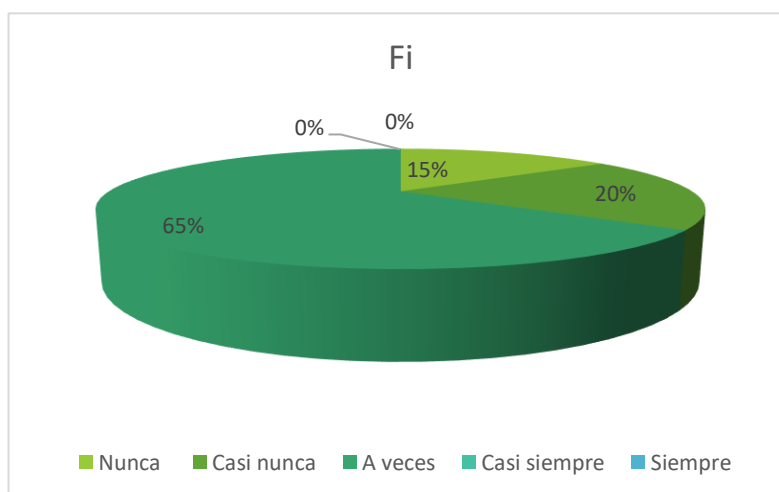
Grafica 7. ¿Usted sabe cuál es la cantidad de alcohol en la sangre para ser considerado estado de ebriedad?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 07, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Usted sabe cuál es la cantidad de alcohol en la sangre para ser considerado estado de ebriedad? manifestaron el 65% no conoce la cantidad de alcohol en la sangre, el 20% si conoce la cantidad de alcohol en la sangre y el 10% no opina.

Tabla 12. ¿Usted conoce el alcoholímetro?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	15%
Casi nunca	2	20%
A veces	9	65%
Casi siempre	7	0%
Siempre	2	0%
TOTAL	20	100%



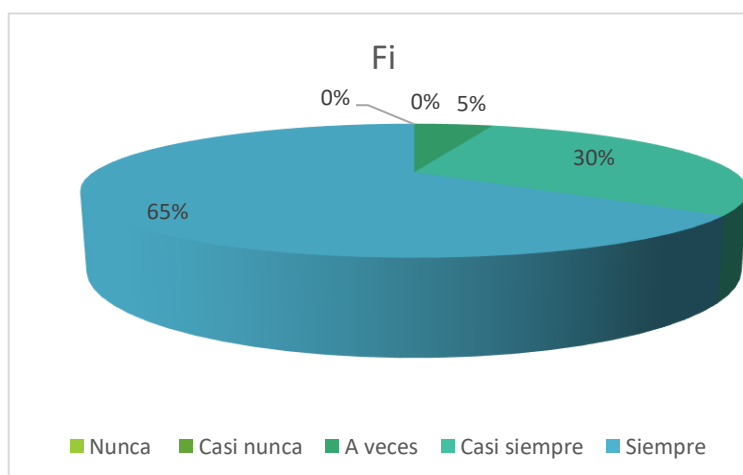
Gráfica 8. ¿Usted conoce el alcoholímetro?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 08, como respuestas de los encuestados a la pregunta ¿Usted conoce el alcoholímetro? manifestaron el 15% nunca, el 20% casi nunca, el 65% a veces y el 0% casi siempre y siempre.

Tabla 13. ¿Usted sabe cómo se comprueba el estado de ebriedad?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	0%
A veces	9	5%
Casi siempre	7	30%
Siempre	2	65%
TOTAL	20	100%



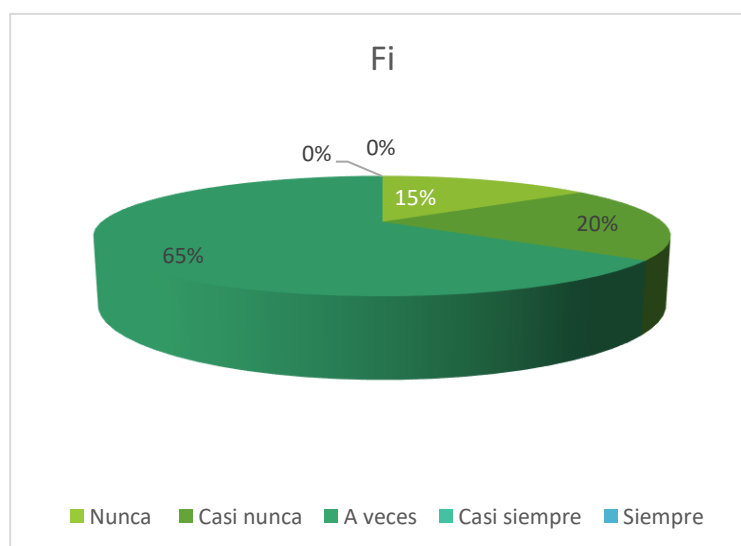
Gráfica 9. ¿Usted sabe cómo se comprueba el estado de ebriedad?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 09, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Usted sabe cómo se comprueba el estado de ebriedad?, manifestaron el 65% siempre, el 30% casi siempre, el 05% a veces y el 0% casi nunca y nunca.

Tabla 14. ¿Sabe que pruebas se realizan para comprobar el grado de alcohol en la sangre?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	15%
Casi nunca	2	20%
A veces	9	65%
Casi siempre	7	0%
Siempre	2	0%
TOTAL	20	100%



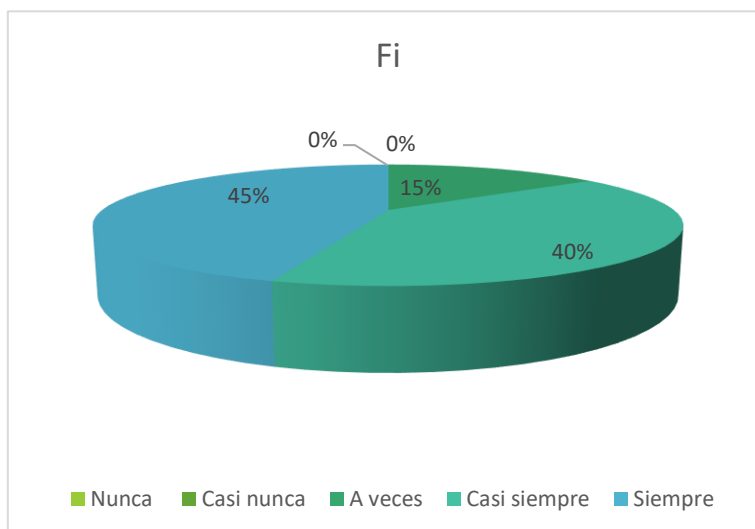
Gráfica 10. ¿Sabe que pruebas se realizan para comprobar el grado de alcohol en la sangre?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 07, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Sabe que pruebas se realizan para comprobar el grado de alcohol en la sangre? manifestaron el 15% nunca, el 20% casi nunca, el 65% a veces y el 0% casi siempre y siempre.

Tabla 15. ¿Usted sabe que es un delito?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	0%
A veces	9	15%
Casi siempre	7	40%
Siempre	2	45%
TOTAL	20	100%



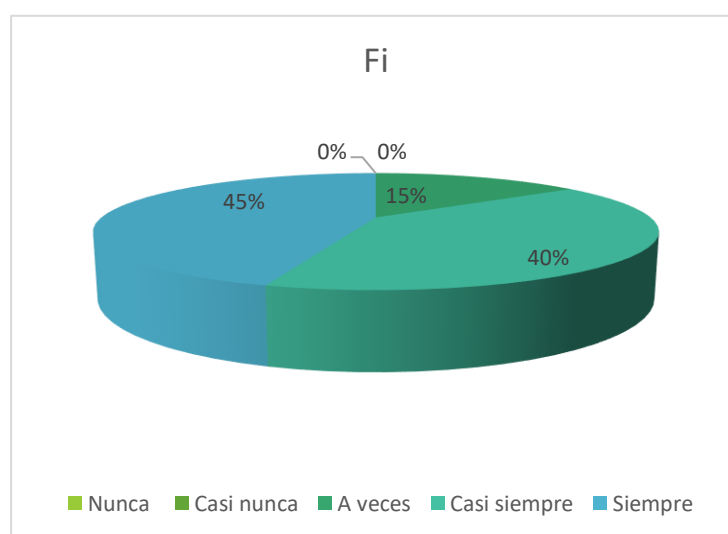
Gráfica 11. ¿Usted sabe que es un delito?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 08, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Usted sabe que es un delito?, manifestaron el 45% siempre, el 40% casi siempre, el 15% a veces y el 0% casi nunca y nunca.

Tabla 16. ¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es correcto?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	0%
A veces	9	15%
Casi siempre	7	40%
Siempre	2	45%
TOTAL	20	100%



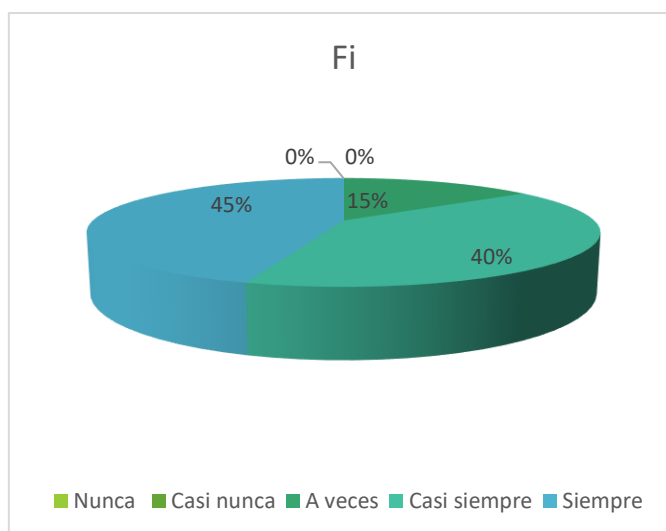
Gráfica 12. ¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es correcto?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 12, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es correcto? manifestaron el 45% siempre, el 40% casi siempre, el 15% a veces y el 0% casi nunca y nunca.

Tabla 17. ¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es considerado un delito?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	0%
A veces	9	15%
Casi siempre	7	40%
Siempre	2	45%
TOTAL	20	100%



Gráfica 13. ¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es considerado un delito?

INTERPRETACIÓN:

En el Gráfico N° 13, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es considerado un delito? manifestaron el 45% siempre, el 40% casi siempre, el 15% a veces y el 0% casi nunca y nunca.

Tabla 18. Descripción de resultados generales de la Variable: Delito de homicidio culposo y sus dimensiones

F	Sujetos del delito										Pena o sanciones										Inhabilitación													
	Nº	P	1	2	3	4	5	6	7	8	8	1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1
1	4	4	5	4	3	1	1	4	4	5	4	3	4	4	4	3	2	3	4	1	3	1	4	3	2	4	1	1	3	1				
2	5	2	4	2	5	2	3	4	4	5	4	3	4	4	5	5	5	3	2	1	4	2	5	4	3	4	1	1	3	1				
3	5	4	5	4	5	2	1	4	5	5	3	3	4	3	5	5	2	4	2	1	3	1	4	3	4	5	1	1	2	1				
4	4	4	5	4	5	3	1	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	1	2	2	4	2	5	4	3	4	1	3	3	1				
5	4	3	4	4	5	3	1	4	4	4	3	1	4	3	4	5	2	2	2	1	3	2	4	3	4	4	2	3	3	1				
6	4	4	5	5	5	3	1	4	4	5	4	3	4	4	5	3	2	2	3	1	4	1	5	4	4	5	1	1	4	1				
7	4	4	5	3	5	3	1	4	5	5	4	3	3	4	5	3	3	3	2	1	3	2	4	3	5	4	1	3	2	1				
8	4	3	5	4	4	5	1	4	5	5	4	3	4	5	5	4	2	2	2	1	3	2	4	4	4	5	1	1	4	1				
9	5	2	5	4	5	3	3	4	4	3	3	3	4	4	5	2	1	3	2	1	4	2	5	3	3	4	1	2	3	1				
10	5	3	5	3	4	3	1	5	2	5	4	1	4	3	4	3	2	3	2	2	4	1	3	2	4	3	1	3	4	1				
11	5	4	5	4	5	3	1	4	5	4	4	1	4	4	5	3	2	2	2	1	3	2	4	2	5	3	1	1	5	1				
12	5	4	5	4	4	3	3	4	2	5	4	3	4	4	5	3	2	3	4	1	4	2	4	4	4	4	1	2	3	1				
13	3	3	5	5	5	3	1	4	4	4	5	3	4	2	5	3	3	2	3	2	2	1	4	3	3	3	1	1	5	1				
14	5	3	4	5	4	3	1	4	3	5	4	3	2	3	4	4	3	3	4	1	3	2	3	2	4	4	1	2	5	1				
15	5	3	5	5	5	3	1	5	3	5	4	3	3	2	4	4	1	4	1	2	4	2	5	3	5	4	1	4	3	1				
16	3	3	5	5	4	4	1	5	4	4	5	2	3	3	3	2	2	1	3	1	3	2	5	2	4	4	1	5	4	1				
17	5	3	5	5	3	4	1	5	3	5	5	2	3	2	3	2	1	4	4	1	2	2	4	3	4	5	1	2	5	1				
18	5	5	5	3	3	5	1	4	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	5	3	5	5	1	5	4	1				
19	3	5	4	3	3	5	3	3	4	4	4	3	3	4	5	4	1	4	3	2	2	2	4	4	4	5	1	2	5	1				
20	5	3	3	5	3	4	3	3	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	4	4	4	5	2	2	4	1				
N	0	0	0	0	0	1	15	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	2	1	12	0	5	0	0	0	0	18	7	0	20				
C/N	0	2	0	1	0	2	0	0	2	0	0	4	1	3	0	3	9	7	8	6	5	15	0	4	1	0	2	6	2	0				
A/V	4	9	1	4	5	11	5	3	5	1	3	13	7	7	3	8	4	8	7	2	8	0	2	9	4	3	0	4	7	0				
C/S	6	7	4	8	5	3	0	13	9	6	12	0	11	9	8	7	1	3	4	0	7	0	12	7	11	9	0	1	6	0				
S	10	2	15	7	10	3	0	4	4	13	5	0	1	1	9	2	0	0	0	0	0	0	8	0	4	8	0	2	1	0				

Fuente: Elaboración propia

Dónde:

N=Nunca (1),

C/N=Casi Nunca (2)

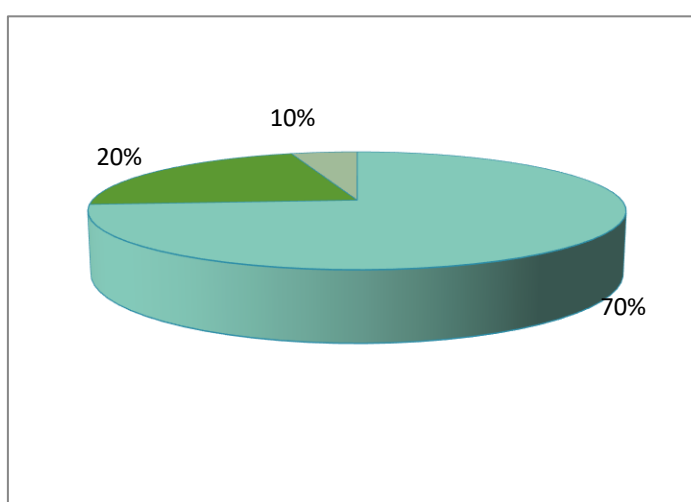
A/V=A veces (3)

C/S=Casi Siempre (4)

S=Siempre (5)

Tabla 19. ¿Usted sabe cuál es el delito que se comete al conducir en estado de ebriedad?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
No	0	65%
Si	0	20%
No opina	0	10%
TOTAL	20	100%



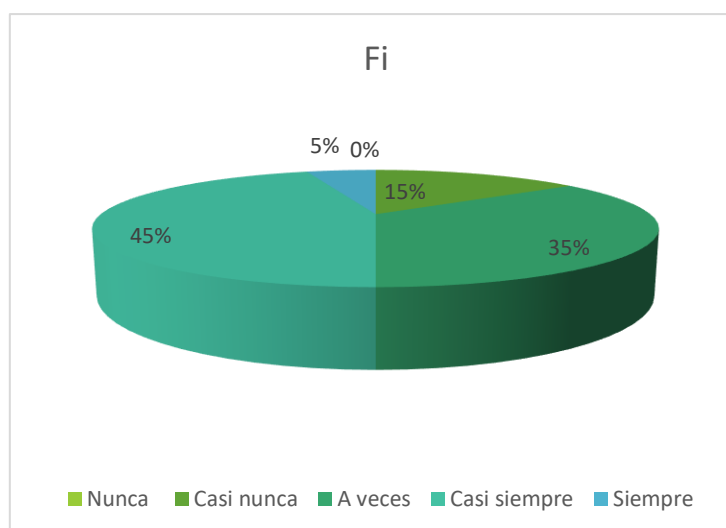
Grafica 14. ¿Usted sabe cuál es el delito que se comete al conducir en estado de ebriedad?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 14, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Usted sabe cuál es el delito que se comete al conducir en estado de ebriedad? manifestaron el 65% no conoce el delito al conducir en estado de ebriedad, el 20% si conoce la cantidad de alcohol en la sangre y el 10% no opina.

Tabla 20. ¿Usted sabe cuáles son las consecuencias al haber provocado un accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	15%
A veces	9	35%
Casi siempre	7	45%
Siempre	2	5%
TOTAL	20	100%



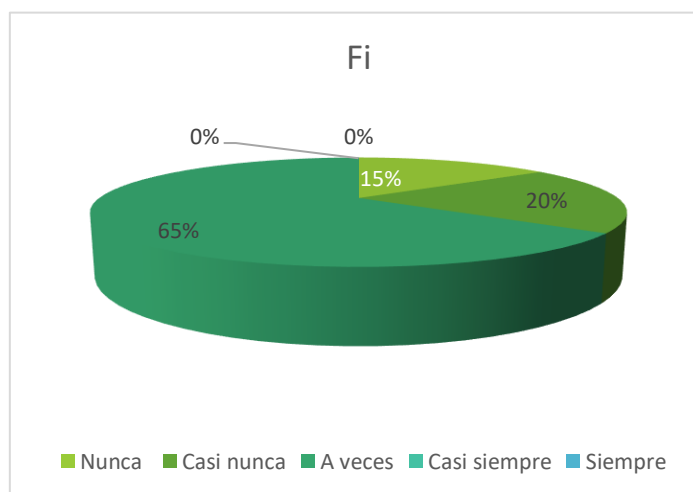
Gráfica 15. ¿Usted sabe cuáles son las consecuencias al haber provocado un accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 15, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Usted sabe cuáles son las consecuencias al haber provocado un accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad?, manifestaron el 05% siempre, el 45% casi siempre, el 35% a veces y el 15% casi nunca y el 0% nunca.

Tabla 21. ¿Usted sabe cuál es la pena por conducir en estado de ebriedad?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	15%
Casi nunca	2	20%
A veces	9	65%
Casi siempre	7	0%
Siempre	2	0%
TOTAL	20	100%



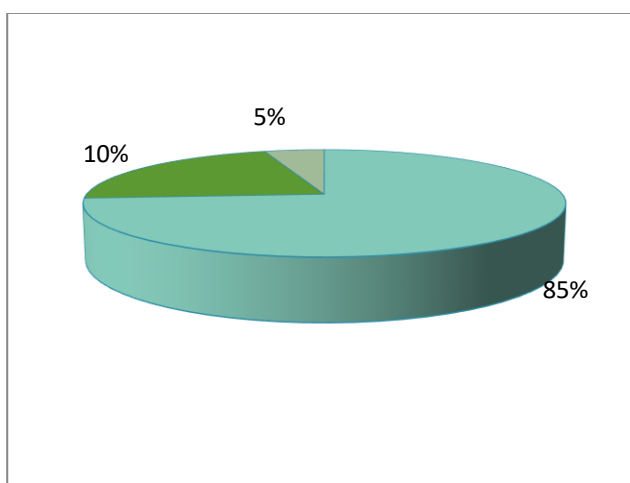
Gráfica 16. ¿Usted sabe cuál es la pena por conducir en estado de ebriedad?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 16, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Usted sabe cuál es la pena por conducir en estado de ebriedad?, manifestaron el 15% nunca, el 20% casi nunca, el 65% a veces y el 0% casi siempre y siempre.

Tabla 22. ¿Usted sabe cuál es la pena por ocasionar accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
No	0	85%
Si	0	10%
No opina	0	5%
TOTAL	20	100%



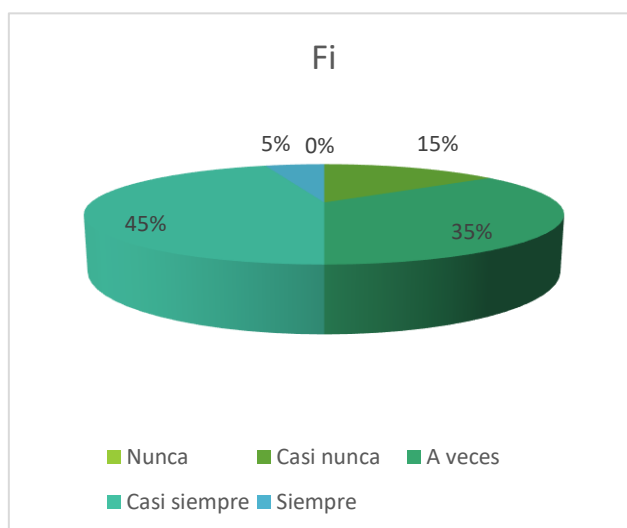
Gráfica 17. ¿Usted sabe cuál es la pena por ocasionar accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 17, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Usted sabe cuál es la pena por ocasionar accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad?, manifestaron el 65% no conoce la pena por ocasionar accidentes de tránsito al conducir en estado de ebriedad, el 20% si conoce la pena por conducir en estado de ebriedad y el 10% no opina.

Tabla 23. ¿Usted sabe que cegar la vida de una persona, cuando estas en estado de ebriedad es un homicidio?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	15%
A veces	9	35%
Casi siempre	7	0%
Siempre	2	45%
TOTAL	20	100%



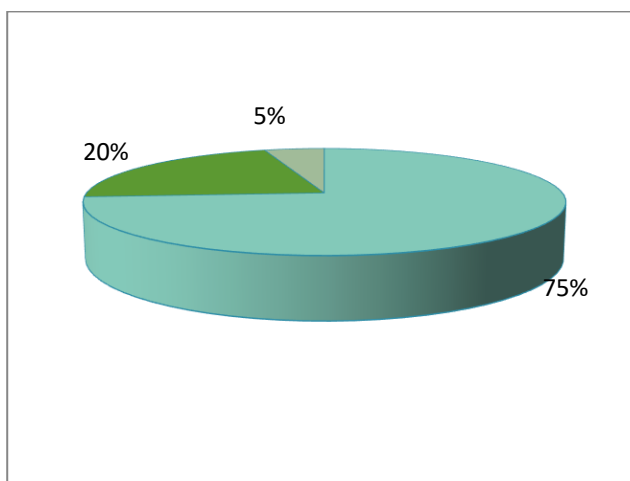
Gráfica 18. ¿Usted sabe que cegar la vida de una persona, cuando estas en estado de ebriedad es un homicidio?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 18, como respuesta, los encuestados a la pregunta ¿Usted sabe que cegar la vida de una persona, cuando estas en estado de ebriedad es un homicidio?, manifestaron el 0% nunca, el 15% casi nunca, el 35% a veces, el 45% casi siempre y 5% siempre.

Tabla 24. ¿Usted tiene conocimiento cuando se considera un homicidio culposo?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
No	0	75%
Si	0	20%
No opina	0	5%
TOTAL	20	100%



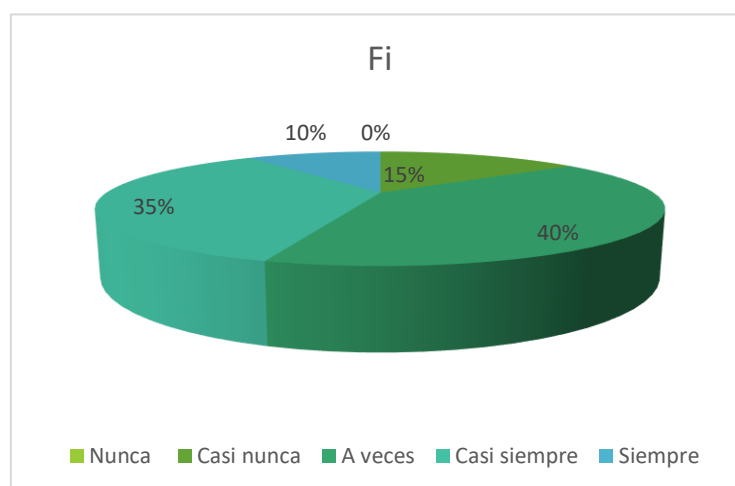
Gráfica 19. ¿Usted tiene conocimiento cuando se considera un homicidio culposo?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 19, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Usted tiene conocimiento cuando se considera un homicidio culposo?, manifestaron el 75% no conoce que es un homicidio culposo, el 20% si conoce el delito de homicidio culposo y el 10% no opina.

Tabla 25. ¿Sabe usted que, al provocar un accidente de tránsito con subsecuente muerte, en estado de ebriedad es considerado homicidio culposo?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	15%
A veces	9	40%
Casi siempre	7	35%
Siempre	2	10%
TOTAL	20	100%



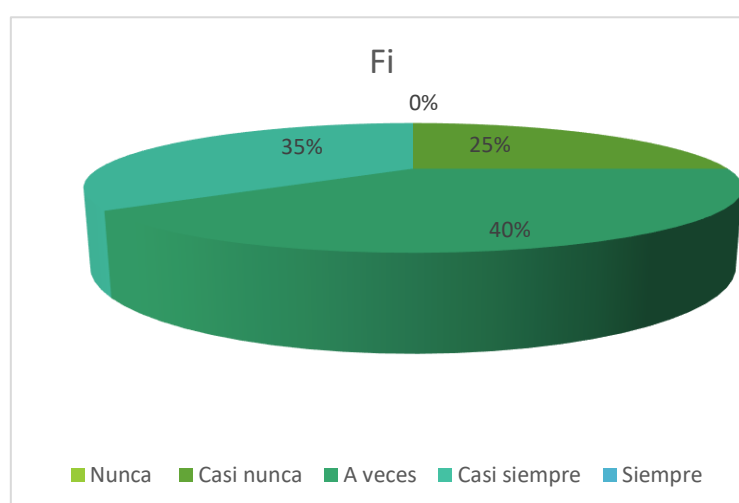
Gráfica 20. ¿Sabe usted que, al provocar un accidente de tránsito con subsecuente muerte, en estado de ebriedad es considerado homicidio culposo?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 20, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Sabe usted que, al provocar un accidente de tránsito con subsecuente muerte, en estado de ebriedad es considerado homicidio culposo? manifestaron el 0% nunca, el 15% casi nunca, el 40% a veces, el 35% casi siempre y 10% siempre.

Tabla 26. ¿Sabe cuál es la pena que se impone, por causar la muerte de una persona conduciendo en estado de ebriedad?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	25%
A veces	9	40%
Casi siempre	7	35%
Siempre	2	0%
TOTAL	20	100%



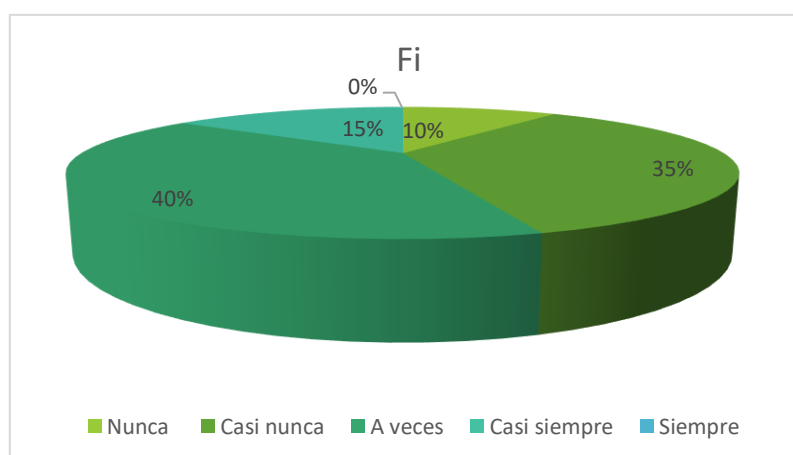
Gráfica 21. ¿Sabe cuál es la pena que se impone, por causar la muerte de una persona conduciendo en estado de ebriedad?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 21, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Sabe cuál es la pena que se impone, por causar la muerte de una persona conduciendo en estado de ebriedad?, manifestaron el 0% nunca, el 25% casi nunca, el 40% a veces, el 35% casi siempre y 0% siempre.

Tabla 27. ¿Sabe usted qué conducir y provocar accidente de tránsito bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas es considerado un delito?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	10%
Casi nunca	2	35%
A veces	9	40%
Casi siempre	7	15%
Siempre	2	0%
TOTAL	20	100%



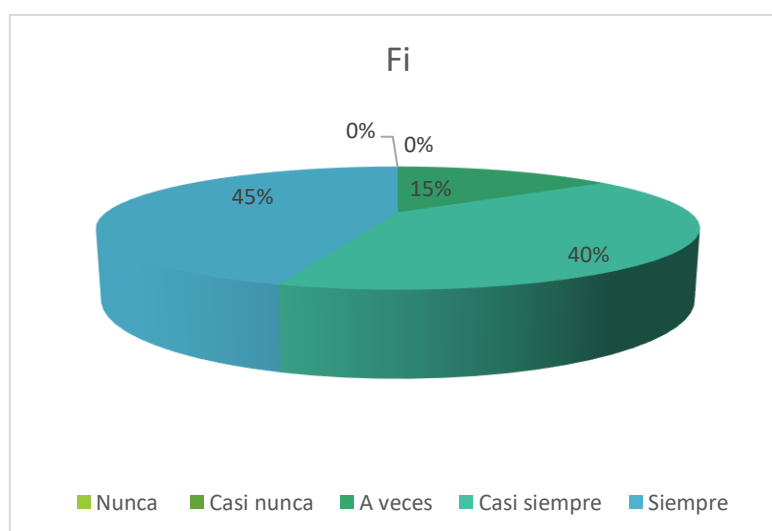
Gráfica 22. ¿Sabe usted qué conducir y provocar accidente de tránsito bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas es considerado un delito?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 22, como respuesta de los encuestados a la pregunta ¿Sabe usted qué conducir y provocar accidente de tránsito bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas es considerado un delito?, manifestaron el 10% nunca, el 35% casi nunca, el 40% a veces, el 15% casi siempre y 0% siempre.

Tabla 28. ¿Cuándo conduces un vehículo en estado de ebriedad, no respetas a nadie, ni a las Autoridades Policiales?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	0%
A veces	9	15%
Casi siempre	7	40%
Siempre	2	45%
TOTAL	20	100%



Gráfica 23. ¿Cuándo conduces un vehículo en estado de ebriedad, no respetas a nadie, ni a las Autoridades Policiales?

INTERPRETACIÓN:

En la Gráfica N° 23, como respuestas de los encuestados a la pregunta ¿Cuándo conduces un vehículo en estado de ebriedad, no respetas a nadie, ni a las Autoridades Policiales?, manifestaron el 45% siempre, el 40% casi siempre, el 15% a veces y el 0% casi nunca y nunca.

4.3 Validación de Hipótesis

Para la validación de las pruebas de hipótesis, es necesario conocer que los datos recolectados se comportan correctamente, es decir; se ajustan a la distribución, así que se tiene cuenta los siguientes. En el estudio interceden expertos penalistas, por lo tanto aplicaremos el método estadístico de KOLMOGOROV – SMIRNOV, a una significación asintótica Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Los datos proceden de una distribución normal.

Tabla 29. Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Accidentes de tránsito en estado de ebriedad	Delito de Homicidio culposo
N ° Parámetros normales ^{a, b}		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	,084	,089
Negativo	-,081	-,078
Estadístico de prueba	,084	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,200 ^c	,188 ^c

Fuente: Elaboración propia

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Teniendo en cuenta la Tabla 30, manifestamos que para la variable “Accidentes de tránsito ocasionado por conductores en estado de ebriedad” el p-valoré es de 0,200, mientras que para la variable “Delito de Homicidio Culposo” el p-value es de 0,188. Por lo tanto se puede observar que ambos p-valoré son mayores a 0.05, lo que indica que los datos se comportan normalmente.

Ahora para la prueba de hipótesis emplearemos el coeficiente de Pearson (r).

4.4 Contratación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre los Accidentes de tránsito ocasionado por conductores en estado de ebriedad y el Delito de Homicidio Culposo, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo de relación entre los Accidentes de tránsito ocasionado por conductores en estado de ebriedad y el Delito de Homicidio Culposo, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios.

Nivel de significación:

Se trabajó con un nivel confianza del 95% y una probabilidad de rechazo de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

La prueba de estadística que se empleo es la distribución de T-STUDENT, con 2 grados de libertad cuya ecuación es denotada de siguiente manera:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Conclusión Según los cálculos realizados del chi-cuadrado tenemos los siguiente si $\chi^2_c \geq \chi^2_a$ $82,72 \geq 49,23$, en ese sentido aceptamos la H_a y rechazamos la (H₀), por lo tanto señalamos que “Los Accidentes de tránsito ocasionado por conductores en estado de ebriedad y el Delito de Homicidio Culposo, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios”, es de suma relevancia.

4.5 Discusión de Resultados

El objetivo principal fue: Determinar las incidencias que impulsan el incremento de los accidentes de tránsito con subsecuente muerte de la víctima, ocasionados por conductores en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata – 2019.

De acuerdo a la Tabla N° 09 y la Gráfica N° 04, tenemos como resultado que en el distrito de Tambopata el 50% de los conductores de la estudiados mencionan que conducen en estado de ebriedad y el 30% opinan que casi siempre han conducido en estado de ebriedad. Como se puede notar que los conductores tienen la plena convicción de que están conduciendo un vehículo cuando se encuentran en estado de ebriedad.

De acuerdo a la Tabla N11 y la Grafica N° 06, dan como resultado que en el distrito Tambopata el 70% de los conductores no conocen el Reglamento Nacional de Transito, y un 20% si conocen el Reglamento de Tránsito y un 10% no opina. Opinando que la mayoría de los conductores desconocen un Reglamento Nacional de Tránsito.

Un estudio similar al nuestro lo realizo el Bachiller Carlos Augusto Vásquez Manyari (2016). En su tesis: “Accidentes de Tránsito en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Junín - 2015”. Señala que existe una relación significativa entre accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado etílico con la pena homicidio culposo. También determino la relación entre sujeto de delito y el homicidio culposo. Se determinó una relación directa ebriedad e inhabilitación. .

De acuerdo a la tabla N° 12 y la Gráfica N° 07, dan como resultado que el (65%) de conductores no conocen la cantidad de alcohol en la sangre para ser considerado estado de ebriedad, seguido del 20% que manifiestan que no conoce la cantidad de alcohol en la sangre. Osea, es ignorado por la gran mayoría de conductores lo que deben tener en la sangre el alcohol para ser considerado en estado de ebriedad.

El objetivo específico N° 1: “Determinar la realidad jurídica de la pena de la persona implicada en Homicidio Culposo por accidentes de tránsito en estado de ebriedad del sujeto de delito en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Junin-2015”.

De acuerdo a la N° 22 y la gráfica N° 16 dan como resultado que los encuestados, donde podemos notar que la mayoría (65%) manifiesta que no conocen la pena que se les va a imponer al conducir en estado de ebriedad, seguido del 20% que desconocen la pena a imponérseles cuando están conduciendo en estado de ebriedad y produjeron un accidente de tránsito.

Es agravante, en nuestra legislación peruana cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad comprobada con el alcoholímetro efectuada por la Policía Nacional de Transito (DIRTEPOL); en ese sentido se le imputa sanción penal o administrativa al conductor.

Morales Soto, Nelson (2,010). En su estudio “Aspectos psicosociales y accidentes en el transporte terrestre”. Concluye que se debe recomendar a investigadores y universidades que realicen investigaciones multidisciplinarias para brindar a las autoridades elementos de juicio para juzgar e identificar y controlar factores como factores psicológicos y sociales (especialmente la violencia), que pueden causar o efectos concurrentes en los accidentes de tránsito terrestre.

“Determinar la importancia y trascendencia de conocer la realidad jurídica de la pena e inhabilitación en Homicidio Culposo por accidentes de tránsito en estado de ebriedad del conductor en el distrito de Tambopata”.

Pinto Vargas, Rosario. (2014) “Muertes por accidentes de tránsito relacionadas al alcohol en el Instituto de medicina Legal Lima – Centro, durante el periodo Enero a diciembre de 2003”. Los investigadores concluyeron que los conductores que beben y conducen deberían ser castigados con más severidad para reducir las muertes en la red de carreteras causadas por beber y aumentar las penas y multas por violar las leyes de tránsito.

Andrade Spatz, Guillermo Leonel. (2009), "Regulación para los pilotos de vehículos automotores, de la prohibición de conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas y consecuencias jurídicas y sociales de las personas que conduzcan en estado de ebriedad". Los investigadores concluyeron que en la población guatemalteca existe una falta generalizada de información y conciencia social sobre el alcoholismo, e incluso las consecuencias de conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas.

Los conductores ebrios solo están siendo multados o suspendidos la licencia de conducir, lo que hace que el conductor repita este acto ilegal, poniendo en peligro la vida y la salud de otros conductores, sus acompañantes o pasajeros y peatones.

En conclusión se tiene que ($t_c = 11.5643 > t_t = 1.6766$), en ese sentido se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por ende existe una relación directa entre las variables "Accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad" y la "pena de homicidio culposo", en el distrito de Tambopata – 2019.

CONCLUSIONES

Primero.- Manejar un vehículo en estado de ebriedad, bajo efectos de drogas o estupefacientes y producir un accidente de tránsito es considerado la falta más grave en el Reglamento Nacional de Tránsito, puesto que pone en peligro la vida y la integridad de los individuos y daña de manera irreparable la salud de los pasajeros, de los mismos conductores y de peatones.

Segundo.- Tanto la Policía Nacional como los Fiscales del Ministerio Público no poseen las capacitaciones necesarias que les permita poder compartir esas experiencias, conocimientos e implantar un patrón de procedimientos diligenciales a seguir de forma efectiva respecto a casos de personas que conducen sus vehículos bajo efectos del alcohol, y considerando la responsabilidad penal de quienes participan en el acto delictivo – culposo de manejar un vehículo bajo efectos del alcohol.

Tercero. - Los infractores tienen la mala costumbre de consumir bebidas alcohólicas antes de manejar su vehículo sin tomar conciencia de los resultados irremediables que pueden causar los accidentes de tránsito, los cuales son las más mortales y de mayor incidencia en la región de Madre de Dios.

Cuarto.- Los conductores que manejan vehículos mayores o menores a pesar de conocer las normas legales y de tránsito que prohíben que una persona conduzca un vehículo bajo efectos del alcohol, suelen incumplir estas normas y se ha podido constatar que muchos conductores no conocen las últimas modificaciones legales por delito de manejar un vehículo bajo efectos del alcohol.

RECOMENDACIONES

Primero. - El Ministerio Público por medio de la Fiscalía de Prevención del Delito y la Policía Nacional debe incrementar la realización de operativos de alcoholemia a fin de prevenir y combatir este delito.

Segundo. - Respecto al factor jurídico, el gobierno debe ejecutar más campañas a través de las cuales se difunda a la población las Normas Técnicas de Tránsito y Normas Legales relacionados al delito de conducir un vehículo bajo efectos del alcohol, a fin de prevenir que mayor número de personas incurran en este delito..

Tercero.- La fiscalía de Tambopata en conjunto con la Policías nacional del Perú y otras instituciones vinculados al tema deben incentivar, sensibilizar, realizar capacitaciones respecto a la participación de delitos de peligro común, como por ejemplo conducir en estado etílico.

Cuarto. – No se debe tener consideración alguna con aquellas personas que conducen con ingesta de alcohol. Esto con el fin de reducir los accidentes de tránsito ocasionados por la conducción en estado de ebriedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ **Aguilar García, Ana Dulce.** Presunción de Inocencia. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2013.
- ✓ **Andrade, G.** Regulación para los pilotos de vehículos automotores, de la prohibición de conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas y Consecuencias jurídicas y sociales de las personas que conduzca en estado de ebriedad. Guatemala: Universidad de san Carlos de Guatemala, 2009.
- ✓ **Barletta, A. H.** (2016). Responsabilidad Civil y Accidentes de Tránsito. Buenos Aires: Ediciones D&D.
- ✓ **Cabezas, C.** «Los delitos de conducción bajo la ingesta de alcohol o sustancias estupefacientes como delitos de peligro.» Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2010: 227-280.
- ✓ **Cáceres Julca, R.** (2017). Delito de conducción en estado de ebriedad y/o drogadicción. Lima: Jurista Editores.
- ✓ **Cáceres, R.** (2013) El Delito de Conducción en Estado de Ebriedad. Lima. Juristas Editores
- ✓ **García, P.** (2008). Lecciones de Derecho Penal, Parte General, Lima: Grijley
- ✓ **Campa Magallón, Teresita de Jesús.** (2005). Tesis Consumo de Alcohol en Trabajadores de una Industria en Monterrey, México.
- ✓ **Campos, E .** «La conducción en estado de ebriedad en los Delitos Culposos.» 21 de 04 de 2010.
- ✓ **Conde, H., & Suares, R.** (1999). Tratado sobre responsabilidad por accidente de tránsito. Buenos Aires: Editorial Hammurabi.
- ✓ **Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET).** (2010). Facilidades explícitas para peatones y ciclistas. Santiago. Chile
- ✓ **Consejo Nacional de Seguridad Vial.** (2015). Plan Nacional de Seguridad Vial 2015-2024. Lima.
- ✓ **Chirinos Soto F.** (2012) “Código Penal – Comentado, Concordado, Anotado, Sumillado, Jurisprudencias, Normas Complementarias”. Lima Perú: Editorial Rodas.

- ✓ **De Vicente, R.** (2012). EL delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o de detección de drogas. Madrid: Editorial Bosch.
- ✓ **Espinoza, Juan.** (1999). Derecho de la responsabilidad. Lima: Editorial Gaceta Jurídica
- ✓ **Delfino, C.** «Efectos del alcohol en la conducción.» Luchemos por la vida, 2008: 2-4.
- ✓ **Del Carpio, F.** (2015). Capacidad de Estado peruano en perspectiva comparada para prevenir y sancionar los problemas de seguridad vial vinculada a la alcoholemia. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Perú.
- ✓ **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios.** (2015). Accidentes de tránsito en la región Piura. Perú.
- ✓ **García, E, F Hernández, y S Pineda.** El delito culposo. San Salvador: Universidad Francisco Gavidia, 2004.
- ✓ **García, P.** (2008). Lecciones de Derecho Penal, Parte General, Lima: GRIJLEY
- ✓ **Gómez Pavón, P.** (1985). El Delito De Conducción Bajo La Influencia De Bebidas Alcohólicas. Barcelona: Ariel.
- ✓ **Hughes, B.** Una respuesta a la conducción bajo los efectos de las drogas en Europa. Lisboa: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2009.
- ✓ **Hurtado, J. y Prado V.** (2011). Manual de Derecho Penal, Parte General, Tomo II, 4ta edición, Lima: IDEMSA.
- ✓ **Hurtado Pozo, J.** (2005). Manual De Derecho Penal. Lima: Grijley.
- ✓ **Hurtado, J. y Prado V.** (2011). Manual de Derecho Penal, Parte General, Tomo II, 4ta edición, Lima: IDEMSA
- ✓ **Huarachi, M.** (2011). Modificación de la pena establecida por el art. 261 del Código Penal, en cuanto al autor de este delito que está bajo la dependencia del alcohol o estupefacientes (estado de ebriedad). Universidad Técnica de Oruro, Bolivia.
- ✓ **Iturraspe, J., & Piedecabras, M.** (2014). Accidentes de tránsito. Rubinzal-Culzoni Editores.

- ✓ **Leiva Sánchez; Edwin Omar** (2009). Tesis Sobre “Descripción de la Problemática del Alcoholismo en los usuarios de las cantinas de la Zona Sur del barrio San Sebastián. Cajamarca.
 - ✓ **Lijarcio, J.** «El consumo de sustancias en la conducción de vehículos, reflexiones y aproximaciones.» Revista española de drogodependencias, **Márquez Cisneros**. (2012). El Delito De Conducción en Estado de Ebriedad. Lima: Pacífico.
 - ✓ **Muñoz, J.** El delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal. Murcia: Universidad de Murcia, 2013.
 - ✓ **Olivera, D. G.** (2011) “Conducir un vehículo en estado de ebriedad “
 - ✓ Trazegnies, F. (2004) “Teoría Jurídica del Accidente “.
 - ✓ **Pratto, D, y A Flores.** Guía de educación en seguridad vial. Lima: Ministerio de Transporte y comunicaciones, 2008.
 - ✓ **Rodríguez Montañés, T.** (2004). Delitos De Peligro, Dolo e Imprudencia. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni.
 - ✓ **Sánchez Moreno, J.** (2010). Conducción Bajo Influencia de Bebidas Alcohólicas. Barcelona: Bosch.
 - ✓ **Sandoval, M.** (2011). Incidencia de delito de peligro común: conducción en estado de ebriedad y la importancia del dosaje etílico como prueba pericial en la provincia de Lambayeque en el año 2011. UNPRG - Lambayeque.
 - ✓ **Texis Rojas, T.** (2015). Manual práctico para la investigación de accidentes de tránsito. Ubijus Editorial.
 - ✓ **Urquiza Olaechea J.** (2014) “Código Penal – Doctrina, Jurisprudencia, Concordancias, Evolución Legislativa”. Lima Perú.
 - ✓ **Vásquez, R; Lizana, L; Velasco, A:** (2013) Factores que influyen en el nivel de alcoholismo en la población de 12 a 29 años de la zona urbana del distrito del Cusco. Perú
 - ✓ **Villavicencio, M.** (1965). Derecho Penal y Procesal Penal. Lima, Perú: Imprenta H.C y Rozas. Villavicencio, T. F. (2010). Lima, Perú: Grijley.
- Zaffaroni, E.** (2007). Manual de Derecho Penal- Parte General. (Tomo I). Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

ANEXO N° 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata–2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p>GENERAL:</p> <p>¿Cuáles son las incidencias que impulsan el incremento de los accidentes de tránsito con subsecuente muerte de la víctima, ocasionados por conductores en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata - 2019?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>¿De qué manera influye las incidencias al incremento excesivo de los accidentes de tránsito por conductores en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata - 2019?</p> <p>¿De qué manera contribuye la Fiscalía a cargo de los Asuntos de Tránsito y Seguridad Vial en la prevención del delito de Homicidio culposo por la conducción en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata - 2019?</p> <p>¿Cuál es la importancia y trascendencia de conocer la realidad jurídica de la pena e inhabilitación, en el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito en estado de ebriedad del conductor, en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata - 2019?</p> <p>¿Qué alternativas de solución existen en la imposición de la pena y resarcimiento de los daños en el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito en estado de ebriedad del conductor, en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata - 2019?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar las incidencias que impulsan el incremento de los accidentes de tránsito con subsecuente muerte de la víctima, ocasionados por conductores en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata – 2019.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>O1. Identificar las principales incidencias que influyen al incremento excesivo de los accidentes de tránsito por conductores en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata – 2019.</p> <p>O2. Determinar si el mayor acercamiento del personal de la Fiscalía a cargo de los Asuntos de Tránsito y Seguridad Vial, permite fortalecer la prevención de accidentes de tránsito por la conducción en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata – 2019.</p> <p>O3. Determinar la importancia y trascendencia de conocer la realidad jurídica de la pena e inhabilitación, en el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito en estado de ebriedad del conductor, en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata – 2019.</p> <p>O4. Determinar las alternativas de solución que existen en la imposición de la pena y resarcimiento de los daños en el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito en estado de ebriedad del conductor, en los</p>	<p>GENERAL:</p> <p>El desinterés de nuestras autoridades, la pena benigna, archivo de la denuncia, abstención al ejercicio de la acción penal carencia de sanción, son incidencias que impulsan el incremento de los accidentes de tránsito con subsecuente muerte de la víctima, ocasionados por conductores en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata – 2019.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>H1. Los factores sociales y jurídicos, son los que influyen las incidencias al incremento excesivo de los accidentes de tránsito por conductores en estado de ebriedad, en el distrito de Tambopata – 2019.</p> <p>H2. La gestión en prevención del delito de homicidio culposo por la conducción en estado de ebriedad, de la Fiscalía a cargo de los asuntos de tránsito y seguridad vial del distrito de Tambopata es activa, la participación de los efectivos policiales también lo son, aunque los resultados resuman a una gran falta de protocolos y filtros, por el Principio de celeridad.</p> <p>H3. Determinando la importancia y trascendencia de conocer la realidad jurídica de la pena e inhabilitación, en el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito en estado de ebriedad del conductor, en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata – 2019.</p> <p>H4. Determinando las alternativas de solución que existen en la imposición de la pena y resarcimiento de los daños en el delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito en estado de ebriedad del conductor, en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata – 2019.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE (X)</p> <p>Accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas - Daño - Ebriedad <p>VARIABLE DEPENDIENTE (Y)</p> <p>Delito de Homicidio Culposo</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sujetos del delito - Pena o sanciones - Inhabilitación 	<p>Tipo de Investigación: Descriptiva Básica. Enfoque cualitativo</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo explicativo</p> <p>Diseño de investigación: Correlacional. No experimental</p> <p>POBLACIÓN: La población estuvo compuesta por Jueces, Fiscales, Director de Transportes y Comunicaciones, la Policía Nacional del Perú, conductores, abogados y público usuario del distrito de Tambopata, cuya cantidad asciende a 416 personas.</p> <p>MUESTRA: Estará conformado por Jueces, Fiscales, Director de Transportes y Comunicaciones, la Policía Nacional del Perú, conductores, abogados y público usuario del distrito de Tambopata, cuya cantidad asciende a 133 personas.</p> <p>SELECCIÓN:</p>	<p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Entrevista <p>Instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario estructurado. - Encuestas <p>Técnicas de Análisis de Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.

Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata – 2019.

Probabilístico simple

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata–2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE 1:</u></p> <p>ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD</p> <p>(Definición Conceptual)</p> <p>Evento que se produce en una vía pública en donde participa por lo menos un vehículo en traslación, cuyo conductor se halla en estado de ebriedad. Así como el perjuicio ocasionado a una persona, en un determinado trayecto de movilización por una acción riesgosa, negligente o irresponsable de un conductor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participa en un accidente de tránsito - Resultado que se ocasiona luego de producido un accidente de tránsito - Estado en que se encuentra una persona que ingirió bebidas alcohólicas. <p>Boza (2010)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: PERSONA (Definición conceptual) Persona hace referencia a un ser con poder de raciocinio que posee conciencia sobre sí mismo y que cuenta con su propia identidad. La palabra persona designa a un individuo de la especie humana, hombre o mujer, que, considerado desde una noción jurídica y moral, es también un sujeto consciente y racional, con capacidad de discernimiento y de respuesta sobre sus propios actos. (Fuente) Crosby (2010)</p> <p>DIMENSIÓN 2: DAÑO (Definición conceptual) El daño en el ámbito jurídico es el detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causado a otro en su patrimonio o en su persona. El daño puede ser causado por dolo o culpa, o bien puede deberse a un caso fortuito o fuerza mayor. En el caso de daño causado culposamente, la conducta es negligente, descuidada o imprevisora, y no presta la atención que debiera según el canon o estándar de diligencia aplicable (Fuente) De Pina (2006)</p> <p>DIMENSIÓN 3: EBRIEDAD (Definición conceptual) Es un estado fisiológico inducido por el consumo excesivo de alcohol. La intoxicación es consecuencia de la entrada de alcohol en el torrente sanguíneo más rápidamente de lo que el hígado puede metabolizar. Algunos de los efectos de la intoxicación por alcohol (como la euforia y las inhibiciones sociales bajas) son fundamentales para la deseabilidad del alcohol como bebida y su historia como la droga recreativa más extendida del mundo. (Fuente) Zarate (2009)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Como conductor de un vehículo - Como peatón - Como ocupante del vehículo - Como testigo presencial - Como autoridad interviniente <ul style="list-style-type: none"> - Daños materiales - Daño punitivo - Lesiones culposas graves - Lesiones menos graves - Lesiones leves - Muerte (homicidio culposo) <ul style="list-style-type: none"> - Subclínico - Ebriedad absoluta - Grave alteración de la conciencia - Suspensión de Licencia - Arresto en Centro Penitenciario - Pago e indemnización por los daños causados

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata–2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE 2:</p> <p>DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO</p> <p>(Definición Conceptual) El homicidio culposo es aquella acción en la que se causa la muerte a alguien por imprudencia, negligencia o impericia, pero sin que el autor haya tenido intención de matar ni de provocar la muerte. Para este tipo de delito se prevé penas de seis meses a tres años de prisión. La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación. Si muere la víctima utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos litro en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, o cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito.</p> <p>(Art. 11° Código Penal)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: SUJETOS DEL DELITO (Definición conceptual) Los Sujetos del delito son las personas en las que recae directamente la consecuencia de la acción delictiva. Solo en la persona individual se da la unidad de voluntad y el principio de individualidad de la pena. El Sujeto Pasivo del Delito es el titular del interés jurídico lesionado o puesto en peligro</p> <p>(Fuente) Salinas (2010)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sujeto activo: Infractor, conductor, persona ebria que conduce un vehículo - Sujeto pasivo: cualquier ser humano, pasajero, acompañante o el peatón - Se comprobó su muerte instantánea
	<p>DIMENSIÓN 2: PENAS O SANCIONES (Definición conceptual) La pena es el recurso que utiliza el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la "restricción de derechos del responsable". ... La pena también se define como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales de un sujeto hallado responsable de la comisión de una conducta punible.</p> <p>(Fuente) Pimentel (2010)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - De uno a dos años: al que por culpa ocasiona lesiones culposas graves - Hasta dos años: al que por culpa ocasiona la muerte de una persona. - No menor de cuatro ni mayor de ocho años a conductor en estado de ebriedad.
	<p>DIMENSIÓN 3: INHABILITACIÓN (Definición conceptual) La inhabilitación es el acto y la consecuencia de inhabilitar: determinar que un individuo es inhábil o inapropiado para obtener o ejercer un derecho o un cargo. El concepto también puede aludir a imposibilitar una cierta acción. Restricción a la capacidad de obrar de una persona, consistente en la privación de un derecho o suspensión de su ejercicio, impuesta por la ley o como sanción a raíz de la comisión de un hecho antijurídico.</p> <p>(Fuente) Zarate (2009)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Privación de la función. - Incapacidad para obtener mandato. - Incapacidad para ejercer la profesión, comercio. - Suspensión o cancelación para conducir cualquier tipo de vehículo. - Suspensión de la Licencia de conducir

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata–2019”

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

Según su criterio como Juez, en un accidente de tránsito ¿Quién es el responsable el conductor o el peatón son también culpables en los accidentes de tránsito?

.....

Cree Ud. Que el personal de la policía Nacional del Perú, que interviene en un accidente de tránsito ¿está debidamente capacitado para esta función?

.....

¿Los daños materiales y lesiones culposas producidos como consecuencia de un accidente de tránsito, devienen en responsabilidad penal en el conductor del vehículo?

.....

Ud. Como Juez, en las lesiones culposas graves ocasionadas por accidente de tránsito por personas en estado de ebriedad, ¿sanciona al conductor en forma coherente y drástica?

.....

Ud. Aplica el Principio de la proporcionalidad de la pena en caso de Homicidio Culposo por accidente de tránsito, cuando el conductor está en estado de ebriedad?

.....

Cuándo el conductor a la prueba del dosaje etílico se encuentra en al 4to periodo (2.5 a 3.5 g/l) ósea, grave alteración, ¿constituye para Ud. un eximente de responsabilidad penal?

.....
.....
.....
.....

¿El sujeto activo (conductor en estado de ebriedad) en Homicidio culposo por accidente de tránsito, es detenido preliminarmente?

.....
.....
.....
.....

¿El Estado por medio de su personal, repara el daño causado por el conductor en estado de ebriedad al agraviado o familia, en homicidio culposo?

.....
.....
.....
.....

Según su opinión, ¿Debería nuestra legislación peruana ser más drástica en sancionar esta clase de delitos de homicidio culposo?

.....
.....
.....
.....

¿Ud. Cree que se debería sancionar penalmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por expedir Licencias de Conducir en forma indiscriminada?

.....
.....
.....
.....

¿Se debería mejorar el control y supervisión al personal de la PNP, que interviene en accidentes de tránsito con subsecuente muerte (homicidio culposo), a fin de evitar corrupción?

.....
.....
.....
.....

¿Las autoridades policiales deberían ejercer mejor control y evitar corrupción en Sanidad de la PNP, encargado de realizar el examen de Dosaje etílico?

.....
.....

.....
.....

CUESTIONARIO

Encuesta realizada a los conductores

Título: “Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata–2019”

Nota: Lea Usted detenidamente cada pregunta y marque con un aspa en uno de los cuadros que considere la respuesta correcta, la presente encuesta es anónima.
Gracias por su colaboración.

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
1	2	3	4	5

Nº	Variable N° 01: Accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad	1	2	3	4	5
1	¿Usted alguna vez ha conducido en estado de ebriedad?					
2	¿Usted al conducir en estado de ebriedad tuvo algún accidente u ocasiono un accidente?					
3	¿Usted conoce el reglamento nacional de tránsito?					
4	¿Usted sabe cuál es la cantidad de alcohol en la sangre para ser considerado estado de ebriedad?					
5	¿Usted conoce el alcoholímetro?					
6	¿Usted sabe cómo se comprueba el estado de ebriedad?					
7	¿Sabe que pruebas se realizan para comprobar el grado de alcohol en la sangre?					
8	¿Usted sabe que es un delito?					
9	¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es correcto?					
10	¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es considerado un delito?					
Nº	Variable N° 2: Delito de Homicidio Culposo	1	2	3	4	5
1	¿Usted cree que conducir en estado de ebriedad es considerado un delito?					
2	¿Usted sabe cuáles son las consecuencias al haber provocado un accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad?					
3	¿Usted sabe cuál es la pena por conducir en estado de ebriedad?					
4	¿Usted sabe cuál es la pena por ocasionar accidente de tránsito al conducir en estado de ebriedad?					

5	¿Usted sabe que cegar la vida de una persona, cuando estas en estado de ebriedad es un homicidio?					
6	¿Usted tiene conocimiento cuando se considera un homicidio culposo?					
7	Sabe usted que al provocar un accidente de tránsito con subsecuente muerte, en estado de ebriedad es considerado homicidio culposo?					
8	¿Sabe cuál es la pena que se impone, por causar la muerte de una persona conduciendo en estado de ebriedad?					
9	¿Sabe usted qué conducir y provocar accidente de tránsito bajo los efectos del consumo de sustancias psicotrópicas es considerado un delito?					
10	¿Cuándo conduces un vehículo en estado de ebriedad, no respetas a nadie, ni a las Autoridades Policiales?					

ANEXO N° 04
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO

CARGO

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Puerto Maldonado, 11 de noviembre del 2020

OFICIO Nº 114-2020-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

DR. KORI PAULETT SILVA
 PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS -
 TAMBOPATA

PRESENTE. -

ASUNTO: Solicita Autorización a Tesistas para aplicar instrumento de investigación.
REF.: Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a su vez en atención al documento de la referencia, solicito se de facilidades a los Bachilleres: **Manya Visaga, Jilmar y Cusi Pumachoque, Elizabeth**, para que aplique sus Instrumentos de Investigación (Encuesta de carácter anónimo) a uno o dos Jueces penales, de la Institución que dignamente Ud. Dirige.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: **"Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por Conductores en estado de ebriedad y la Pena de Homicidio Culposo, en el Distrito de Tambopata - 2019"**, con fines únicamente académicos, realizado por los mencionados Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión, para expresarle mi consideración más distinguida, estima personal y agradecimiento por apoyo al desarrollo académico y promoción de investigación.

Atentamente



Universidad Nacional Amazónica de
 Madre de Dios

Abog. Sireni Ady Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Académica
 Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS	
MESA DE PARTES ÚNICA ADMINISTRATIVA	
RECIBIDO	
FECHA:	11 NOV 2020
HORA:	1:22
FOLIO:	01
REGISTRO:	
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

ANEXO N° 05
SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mgt. Miguel Ángel Puma Sacsi

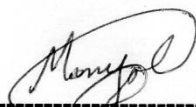
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

**Jilmar Manya Visaga y Elizabeth Cusi
Pumachoque**, identificados con DNI N°
42811667 y 41795796, con domicilio real en
el inmueble Lt. 17 A del Pasaje Girasoles del
distrito y Provincia de Tambopata, Región de
Madre de Dios; a Ud. en atenta forma
decimos:

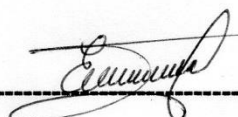
Que, los suscritos en su condición de
Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la
UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del
desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“Incidencias en
accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de
ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de
Tambopata–2019”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva
validar el instrumento de la presente investigación; para ostentar el Título
profesional de Abogado, otorgado por la Universidad Nacional Amazónica de
Madre de Dios, inscrito en la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la
atención que brinde al presente, quedando a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 09 de marzo de 2020



Bach. Jilmar Manya Visaga
DNI N° 42811667



Bach. Elizabeth Cusi Pumachoque
DNI N° 41795796

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mgt. Aldo Rengifo Kahn

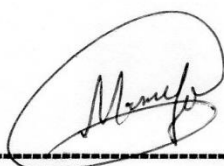
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

**Jilmar Manya Visaga y Elizabeth Cusi
Pumachoque**, identificados con DNI N°
42811667 y 41795796, con domicilio real en
el inmueble Lt. 17 A del Pasaje Girasoles del
distrito y Provincia de Tambopata, Región de
Madre de Dios; a Ud. en atenta forma
decimos:

Que, los suscritos en su condición de
Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la
UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del
desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“Incidencias en
accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de
ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de
Tambopata–2019”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva
validar el instrumento de la presente investigación; para ostentar el Título
Profesional de Abogado, otorgado por la Universidad Nacional Amazónica de
Madre de Dios inscrito en la SUNEDU.

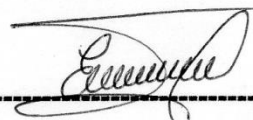
Agradeciendo anticipadamente la
atención que brinde al presente, quedando a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 09 de marzo de 2020



Bach. Jilmar Manya Visaga

DNI N° 42811667



Bach. Elizabeth Cusi Pumachoque

DNI N° 41795796

ANEXO N° 06
CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : **Telesforo Porcel Moscoso**
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : **Mgt. Miguel Ángel Puma Sacsi**

TITULO : **“Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata–2019”**

TESISTAS : **Bachilleres: Jilmar Many Visaga y Elizabeth Cusi Pumachoque**

CARRERA : **Derecho y Ciencias Políticas**

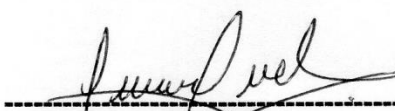
FECHA : **06 de marzo del 2020**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata–2019”**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentar el Título Profesional de Abogado, emitido por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Mgt. Miguel Ángel Puma Sacsi
Docente

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : **Telesforo Porcel Moscoso**
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : **Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn**

TITULO : **“Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata–2019”**

TESISTAS : **Bachilleres: Jilmar Manyá Visaga y Elizabeth Cusi Pumachoque**

CARRERA : **Derecho y Ciencias Políticas**


FECHA : **06 de marzo del 2020**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata–2019”**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentar el Título Profesional de Abogado, emitido por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn
Docente

ANEXO N° 07
FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata–2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Jilmar Manya Visaga y Elizabeth Cusi Pumachoque**

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mgt. Miguel Ángel Puma Sacsi**

Lugar y fecha: **09 de marzo del 2020**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Buena

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Buena

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Buena

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Miguel Ángel Puma Sacsi
Firma

Mgt.: *Miguel Ángel Puma Sacsi*
DNI N° *28054336*
Celular: *974452876*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata-2019"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

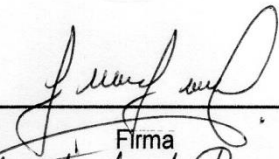
Investigadores: **Jilmar Many Visaga y Elizabeth Cusi Pumachoque**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


 Firma
 Mgt. Miguel Angel Puma Doce
 DNI N° 2805 4376
 Celular: 974 45 2076

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata–2019”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Jilmar Manya Visaga y Elizabeth Cusi Pumachoque**

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn**

Lugar y fecha: **09 de marzo del 2020**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Bueno
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Bueno
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Bueno
.....

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Firma
Mgt.: *Aldo Gustavo Rengifo Kahn*
DNI N° *23867170*
Celular: *940 395203*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata-2019"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

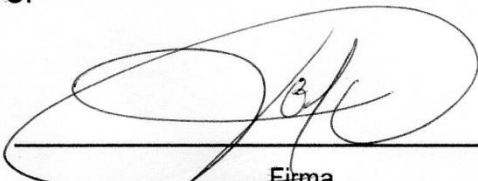
Investigadores: **Jilmar Many Visaga y Elizabeth Cusi Pumachoque**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy Bueno 61- 80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					X
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


 Firma
 Mgt. Aldo Gustavo Rensio Kaku
 DNI N° 20867170
 Celular 940 795203

